



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA
LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE EXPLORACIÓN Y
EVENTUAL DESARROLLO,
EXPLOTACIÓN, Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS**

SJ-DRE/02/2006

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y DE CALIFICACIÓN
DE EMPRESAS**

PROVINCIA DE SAN JUAN

Mayo 2006

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DE LO GENERAL.....4	
ARTÍCULO 1°	OBJETO.....4
ARTÍCULO 2°	ETAPAS DE LA LICITACIÓN.....4
ARTÍCULO 3°	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN. NORMAS INTERPRETATIVAS.....4
ARTÍCULO 4°	GLOSARIO.....5
CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN..10	
ARTÍCULO 5°	LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERENTES...10
ARTÍCULO 6°	PLAZOS.....10
ARTÍCULO 7°	JURISDICCIÓN.....10
ARTÍCULO 8°	DOMICILIO.....10
ARTÍCULO 9°	CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN10
ARTÍCULO 10°	ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO.....12
ARTÍCULO 11°	ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.....12
ARTÍCULO 12°	CONSULTAS E INFORMACIONES.....12
CAPÍTULO III: NORMAS REGULATORIAS DE LA CALIFICACIÓN.....14	
ARTÍCULO 13°	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....14
ARTÍCULO 14°	MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.....14
ARTÍCULO 15°	DE LAS OFERTAS.....15
ARTÍCULO 16°	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA.....15
ARTÍCULO 17°	GARANTÍAS.....16
ARTÍCULO 18°	FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN.....18
ARTÍCULO 19	SOBRE “A”: ANTECEDENTES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....18
ARTÍCULO 20°	SOBRE “B”: OFERTAS. CONTENIDO.....21
CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN.....25	
ARTÍCULO 21°	CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES.....25
ARTÍCULO 22°	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....26
ARTÍCULO 23°	ADJUDICACIÓN.....27
ARTÍCULO 24°	RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.....27
ARTÍCULO 25°	RECHAZO DE OFERTA SELECCIONADA.....27
ARTÍCULO 26°	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....27
ARTÍCULO 27°	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....28
CAPÍTULO V: DEL CONTRATO.....29	
ARTÍCULO 28°	DEL CONTRATO.....29
ARTÍCULO 29°	DE LA COMISIÓN DE ENLACE.....29
ARTÍCULO 30°	INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.....29
CAPÍTULO VI: CONDICIONES PARTICULARES PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.....31	
ARTÍCULO 31°	DE LOS BLOQUES.....31

ARTÍCULO 32°	DE LOS YACIMIENTOS COMPARTIDOS.....	31
ARTÍCULO 33°	DE LA ZONA TESTIGO.....	32
ARTÍCULO 34°	DE LA REVERSIÓN DE ÁREAS.....	32
ARTÍCULO 35°	DE LA INFORMACIÓN DE EXPLORACIÓN.....	32
ARTÍCULO 36°	DE LA EXPLOTACIÓN.....	33
ARTÍCULO 37°	DE LA ASOCIACIÓN.....	34
ARTÍCULO 38°	DE LOS BENEFICIOS PROMOCIONALES.....	35
INDICE DE ANEXOS		36
MODELO DE CONTRATO.....		57
ARTÍCULO 1°	OBJETO DEL CONTRATO.....	57
ARTÍCULO 2°	CONDICIONES DEL CONTRATO.....	57
ARTÍCULO 3°	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	57
ARTÍCULO 4°	SERVIDUMBRES Y DAÑOS.....	61
ARTÍCULO 5°	REGALIAS.....	61
ARTÍCULO 6°	DISPONIBILIDAD DE LOS HIDROCARBUROS.....	62
ARTÍCULO 7°	RÉGIMEN Y PROMOCIÓN TRIBUTARIA.....	62
ARTÍCULO 8°	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	62
ARTÍCULO 9°	CESION DEL CONTRATO.....	63
ARTÍCULO 10°	MORA E INCUMPLIMIENTO.....	63
ARTÍCULO 11°	PENALIDADES.....	63
ARTÍCULO 12°	TRANSFERENCIA DE EQUIPOS.....	64
ARTÍCULO 13°	YACIMIENTOS COMPARTIDOS.....	65
ARTÍCULO 14°	CONFIDENCIALIDAD.....	65
ARTÍCULO 15°	INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.....	66
ARTÍCULO 16°	COMUNICACIONES.....	67
ARTÍCULO 17°	ESTUDIO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL.....	67
ARTÍCULO 18°	COMPROMISO DE INVERSIÓN Y TRABAJO.....	67
ARTÍCULO 19°	COMPROMISO ASOCIACIÓN CON EPSE.....	67
ARTÍCULO 20°	CERTIFICACIÓN.....	68
ARTÍCULO 21°	OCUPACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.....	68
ARTÍCULO 22°	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	68
ARTÍCULO 23°	JURISDICCIÓN.....	68
ARTÍCULO 24°	DISPOSICIONES FINALES.....	69

CAPÍTULO I

DE LO GENERAL

Artículo 1º Objeto

El presente Pliego establece las Bases, Condiciones Generales y de Calificación para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL con destino a la elección de personas físicas o jurídicas interesadas en la exploración y eventual desarrollo, explotación y transporte de hidrocarburos, en el territorio de la Provincia de San Juan dentro de los bloques que se detallan en el ANEXO I.

Artículo 2º Etapas de la Licitación

El presente llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional comprende dos etapas:

- A) PRIMERA ETAPA: La primera etapa, de conformidad con el presente Pliego, es de "Calificación de interesados" en la contratación mencionada en el Artículo 1º. En tal sentido los interesados deberán acreditar la aptitud jurídica, técnica, económica y financiera exigida en la presente documentación.
- B) SEGUNDA ETAPA: La segunda etapa, será destinada a la presentación de las Ofertas Técnicas, Económicas y Financieras, y habrá de limitarse exclusivamente a los "Oferentes Calificados". Estará también regida por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Ley Nacional N° 17319, la Ley provincial N° 7620, y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias

Artículo 3º Régimen jurídico aplicable a la Licitación y posterior contratación. Normas interpretativas.

3.1. Constituyen la base jurídica de esta Licitación

- Constitución Nacional (Artículos 31º, 75º inciso 12 y 124º y concordantes)
- Ley 17.319 de Hidrocarburos, sus decretos, leyes modificatorias, resoluciones y disposiciones operativas de la Secretaría de Energía de la Nación aplicables a este llamado.
- Artículo 113 de la Constitución de la Provincia de San Juan.
- Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7.620 y su modificatoria Ley N° 7689.
- Decreto Reglamentario N° 0612/06.
- Código de Minería
- Decreto Nacional N° 546/2003.
- Ley de Procedimiento Minero de la Provincia de San Juan N° 7199.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan N° 3784, en lo que fuere pertinente.

- Código de Procedimiento Civil de la Provincia de San Juan.
- Las demás disposiciones del Derecho Público Provincial compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación, en alguno de sus aspectos, con el objeto de la presente Licitación.
- Toda otra Legislación Ambiental de la Provincia y las normas sobre aprovechamiento y uso del agua y el suelo, que resultan aplicables a las actividades objeto de la presente Licitación –Anexo III-.

3.2. Orden de Prelación del Presente Pliego

- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- Las circulares aclaratorias y modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, emitidas por la Autoridad de Aplicación.
- La oferta del CONTRATISTA.
- La documentación que intercambien las partes.
- El Contrato, y sus Anexos.

Artículo 4º Glosario

Autoridad de Aplicación: Dirección de Recursos Energéticos de San Juan (DRE), dependiente del Ministerio de Infraestructura y Tecnología .

Autoridad Concedente: Es el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan.

Bloque de Exploración o Bloque, o Área de Exploración o Área: es aquel cuya superficie y ubicación se determina en el **ANEXO I**.

Canon: percepción pecuniaria, por parte del Estado Provincial, de una suma de dinero determinada en concepto de los derechos de dominio de un bloque de exploración o de explotación de hidrocarburos.

Concesionario: El Permisario de Exploración al que se le otorgue mediante Decreto del Poder Ejecutivo una Concesión de Explotación.

Concesión de Explotación: Contrato que vincula al Concesionario con la Provincia de San Juan y que comprende al conjunto de derechos y obligaciones de las partes según surge de la normativa de la Sección 3º y concordantes de la Ley 17.319, demás legislación aplicable y este pliego, sobre la totalidad de la superficie de los lotes de explotación determinados por el permisionario y aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Contratación: la relación jurídica de derecho público que se constituye a partir de la firma del contrato sobre un Permiso de Exploración y/o una Concesión de Explotación.

Contratante: Es la Provincia de San Juan.

Contratista: Postulante seleccionado que haya celebrado con el Estado Provincial el Contrato objeto de la presente Licitación.

Contrato: Instrumento jurídico que contiene el acuerdo de voluntades entre el Contratante y Contratista, cuyo modelo forma parte integrante del presente Pliego como Anexo X..

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: su definición, alcance y efectos serán los previstos en los artículos 513º, 514º y concordantes del Código Civil Argentino, en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente pliego.

Día hábil: día laborable para la Administración Publica Provincial.

Día: Plazo de 24 horas a contar desde las 0.00 hs.. Si no lo especifica expresamente, se computa como día corrido.

Empate Técnico: significará la situación en que, por aplicación a las Ofertas Económicas de dos (2) o más Oferentes Calificados de la fórmula establecida en el ANEXO B del Pliego, los Factores de Adjudicación resultantes para las mismas registren entre ellos una diferencia menor o igual al cinco por ciento (5%) calculado con relación al menor de los Factores de Adjudicación involucrados.

La evaluación de la Oferta Técnica y Económica será función del Factor X que es la ponderación de las UT comprometidas en los programas de exploración. Solo en caso que registren entre ellos una diferencia menor o igual al cinco por ciento (5%), se procederá a comparar los puntajes obtenidos según el parámetro Y (ponderación de la oferta para participación de EPSE en concesión de explotación), y de continuar dicho empate técnico, se procederá a comparar según el factor Z (ponderación de la duración propuesta para el 1º período de exploración -años-.

Fecha de Comienzo de Vigencia del Contrato: el día hábil siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de aprobación del contrato suscripto entre el Adjudicatario y la Autoridad Concedente.

Gas Asociado: el gas vinculado con yacimientos de petróleo que pueda hallarse, en condiciones de presión y temperatura de reservorio, en forma de gas disuelto en el petróleo o libre, formando un casquete gasífero en contacto con aquel.

Gas de Yacimiento Gasífero: el gas que encontrándose bajo tal estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrógrada.

Gas de Yacimiento de Gas Condensado: el gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación "retrógrada".

Gas Natural: mezcla de hidrocarburos gaseosos, a la presión atmosférica y a 15° C, tal cual sale de un yacimiento en su estado natural.

Gases Licuados: etano, propano, butano, pentano y demás hidrocarburos que pueden recuperarse del gas natural, a través de una planta de licuefacción.

Hidrocarburos: Petróleo Crudo, Gas Natural y condensados en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

Lote de Explotación: zona destinada a la explotación y desarrollo de los yacimientos de hidrocarburos. Según lo indicado por el Artículo 33º de la Ley N° 17319: “Cada uno de los lotes abarcados por una concesión deberá coincidir, lo más aproximadamente posible, con todo o parte de trampas productivas de hidrocarburos comercialmente explotables”. Asimismo sus límites deberán conformar un polígono cerrado de ángulos rectos.

Lote en Evaluación: para el cómputo del Área Remanente mencionada en el Artículo 26º de la Ley N° 17319, el Permisionario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, las siguientes:

a) Por un plazo de 1 (un) año las superficies de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio. En este caso resultará imprescindible el compromiso de inversiones por parte del permisionario conducentes a definir su comercialización. Este plazo puede ser prorrogado por períodos de 90 (noventa) días a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, y

b) Por un plazo de hasta 5 (cinco) años la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos condicionado al previo desarrollo del mercado del Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta 10 (diez) años a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.

Oferente: Persona física y/o jurídica que presenten propuestas en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Oferta o Propuesta: Declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuado por un OFERENTE de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

Operador: Será la empresa que el Postulante proponga en su Oferta y sea aceptado y aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Parte y/o Partes: Significa la Provincia y EL CONTRATISTA.

P.B.C.G o Pliego: Es el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

P.B.C.P: Es el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Período de Exploración: duración en años del lapso estipulado por la Autoridad de Aplicación para que el Permisionario cumpla tareas de exploración.

Permisionario o Adjudicatario: el OFERENTE que haya resultado adjudicatario del correspondiente Permiso de Exploración.

Permiso de Exploración o Permiso: el otorgado al PERMISIONARIO mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial sobre el bloque del que resulte adjudicatario.

Petróleo Crudo: mezcla de Hidrocarburos líquidos en estado natural u obtenidos por condensación o extracción del Gas Natural y que permanezca líquida bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm Hg. y 15° C).

Plan de Trabajo: Plan para ejecutar las Unidades de Trabajo (UT) comprometidas durante los períodos de Exploración y su cronograma de ejecución con indicación, sobre un mapa geo-referenciado, de las posibles superficies a cubrir con los trabajos geofísicos y pozos de exploración. Podrá ser modificado, por causas debidamente justificadas por el Permisionario y/o Concesionario y previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sin disminuir la cantidad de UNIDADES DE TRABAJO comprometidas.

Plazo del Permiso de Exploración: la suma de los períodos de Exploración más las prórrogas respectivas según lo establecido por el Artículo 23º de la Ley N° 17.319 y el Artículo 20.2.6. del presente Pliego.

Postulante o Interesado: Persona física y/o jurídica que adquieran el P.B.C.G. de la presente licitación.

Pozo de Exploración: cualquier pozo que se efectúe en una posible trampa individual en la que no se hubiere perforado previamente un pozo considerado económicamente productivo. Además se incluirán los pozos destinados a investigar entrapamientos estratigráficos o estructurales.

Pozos de Extensión: pozos destinados a delinear los límites de un yacimiento.

Pozos de Avanzada: aquellos pozos realizados para extender el límite del yacimiento.

Promoción de Inversiones: Son los beneficios tributarios que prevé la Ley Provincial N° 7620 y su Decreto Reglamentario y cuyo alcance se contempla en el presente P.B.C.G., sin perjuicio de otros beneficios que pudiere gozar el inversor por incentivos promocionales que otorgue la Nación para esta actividad.

Recurso: volúmenes in situ de petróleo y gas natural potencialmente recuperables a partir de una fecha dada.

Reservas: recursos descubiertos de petróleo y gas natural comercialmente recuperables a partir de una fecha dada. Todas las categorías de definición de reservas se basan en lo reglado por la Resolución S.E.N. N° 482/1992.

Reservas Comprobadas: son aquellas cantidades de hidrocarburos que de acuerdo con el análisis de datos geológicos y de ingeniería, pueden ser estimadas con razonable certeza sobre la base de ser comercialmente recuperables, a partir de una fecha dada, de reservorios conocidos, bajo condiciones económicas determinadas, métodos operativos y reglamentaciones gubernamentales.

Reservas no Comprobadas: son aquellas cantidades de hidrocarburos, adicionales a las Reservas Comprobadas, estimadas mediante el análisis de datos geológicos y de ingeniería disponibles, que pueden ser comercialmente recuperables, a partir de una fecha dada y de

acumulaciones conocidas. Las Reservas No Comprobadas son clasificadas en: Reservas Probables y Reservas Posibles. Reservas Posibles: son aquellas reservas No Comprobadas que el análisis de los datos geológicos y de ingeniería sugieren que son menos factibles de ser comercialmente recuperables que las Reservas Probables.

Reservas Probables: son aquellas reservas, No Comprobadas, que sobre la base del análisis de los datos geológicos y de ingeniería, se estima como más probables que sean comercialmente recuperables, a que no lo sean.

S.E.N o S.E: Es la Secretaría de Energía de la Nación.

USD: Son Dólares Estadounidenses

Unidad o Unidades de Trabajos (U.T.): unidad/es económica/s convencional/es que permitirá/n comparar, medir y sumar obras y servicios de distinta naturaleza (metros de perforación, kilómetros de líneas sísmicas, etc.) y cuya/s valoración/es permitirá/n obtener un valor total representativo de los diversos rubros del Plan de Trabajo ofrecido.

Unión Transitoria de Empresas (UTE): figura de colaboración empresaria bajo cuya forma las Partes celebran el Contrato, conforme lo establecido en los Artículos 377º y siguientes de la Ley 19.550 –Ley de Sociedades Comerciales y su modificatoria.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Artículo 5º **La Comisión de Evaluación y Calificación de Oferentes**

La Autoridad de Aplicación designará una Comisión encargada de calificar la aptitud técnica y financiera de los oferentes, evaluar las ofertas presentadas y proponer a la Autoridad Concedente la adjudicación de las Áreas de Exploración.

Artículo 6º **Plazos**

6.1 Para el cómputo de los plazos los términos expresados en días, se contabilizarán como días corridos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

6.2 En caso que el día y hora fijados para la presentación y apertura de la Licitación fuera declarado inhábil por Autoridad Nacional y/o Provincial, el acto se realizará a la misma hora y lugar del primer día hábil siguiente.

El cronograma al que se ajustará la Licitación se adjunta como **ANEXO II**.

Artículo 7º **Jurisdicción**

Los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Provincia de San Juan, con asiento en la Ciudad de San Juan, serán competentes para todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los contratos.

Artículo 8º **Domicilio**

A los efectos que corresponda se considerará como domicilio del interesado, postulante calificado u oferente, el fijado en la propuesta, debiendo éste situarse en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

El organismo licitante fija su domicilio en la Dirección de Recursos Energéticos, Pabellón 4, Casa de Gobierno, Provincia de San Juan, adonde deberá dirigirse toda la correspondencia relacionada con la presente Licitación.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 9º **Condiciones generales del Llamado a Licitación**

9.1 Personas capacitadas
Podrán presentar ofertas las personas físicas y jurídicas constituidas en la República Argentina o que constituidas en el extranjero, se hallen habilitadas para

actuar en el país al momento de la adjudicación, de acuerdo con la legislación vigente en el territorio nacional y de la Provincia si correspondiere.

9.2 Condiciones que deberán observar los oferentes

9.2.1 Constituir, en el caso de producirse la adjudicación, y en fecha previa a la firma del CONTRATO, domicilio especial en la Provincia de San Juan, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones referentes al presente llamado a Licitación y no podrá ser cambiado por el oferente sin mediar notificación fehaciente previa, a la Autoridad de Aplicación.

9.2.2 Deberá hacer expresa declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, tanto en la etapa pre-contractual como en la contractual, habrá de aceptarse la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Provincia de San Juan, con asiento en la Ciudad de San Juan.

9.3 Asociaciones empresariales

Podrán también ser oferentes las asociaciones empresariales, admitiéndose, para estas asociaciones, únicamente la estructura establecida en forma de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) reguladas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.

9.4 Incompatibilidades especiales para ser oferentes

No serán aceptadas las solicitudes de Calificación de aquellos Interesados que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a)** Se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional o Provincial.
- b)** Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c)** Se hallen quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d)** Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales del Fisco Nacional, Provincial o Municipal por decisión judicial o administrativa firme.
- e)** Sean personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales.
- g)** Quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Empresas Petroleras de la S.E.N.

9.5 Conocimiento de las obligaciones

La presentación de una propuesta implicará que quién la realiza, conoce el área objeto de la presente Licitación, las condiciones climáticas y las características propias, los objetivos concretos de los trabajos y su desarrollo; que se ha compenetrado del alcance de las bases y condiciones contenidas en el presente

Pliego y que las acepta de conformidad habiendo arbitrado los medios financieros necesarios para la ejecución completa del plan descrito en la oferta.

En consecuencia, la presentación en esta Licitación y las obligaciones que contraerá, implicará la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la adjudicación, basado en el desconocimiento del área y de la presente documentación o de los deberes y obligaciones que le competen.

Artículo 10º Adquisición y valor del Pliego

El presente Pliego deberá adquirirse en el lugar que indiquen los anuncios de la Licitación **a partir del 10 de mayo de 2006 hasta el 15 de setiembre de 2006. La fecha fijada para la apertura del Sobre “A” es el 18 de setiembre de 2006 a las 11:00 hs.**

Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales en la suma de dólares estadounidenses **Cinco mil (USD 5.000,-)** pagadero en Pesos al tipo de cambio del Banco Nación Argentina- tipo Vendedor-, del cierre del día anterior al del depósito para la compra del Pliego.

Su adquisición es requisito indispensable para la formulación de las propuestas y para tener acceso a la Sala de Datos (“Data Room”). El adquirente deberá identificarse en dicha oportunidad declarando en su caso la persona por la cual actúa, así como también domicilio especial, número de teléfono, fax y correo electrónico, constancias que obrarán en el comprobante de compra del Pliego y en la documentación de la licitación.

Es suficiente con que una de las partes de una asociación empresaria (UTE) compre el pliego para participar en la Licitación, sin perjuicio de que todos los integrantes de la mencionada asociación deban sujetarse a las obligaciones emergentes del PBCG (ej. Confidencialidad).

La adquisición del Pliego y la presentación de los interesados implican el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y normas establecidas en el mismo.

Artículo 11º Anuncio de la Licitación

La Licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y en periódicos de amplia circulación local, nacional e internacional, por el término de cinco (5) días hábiles. Se difundirá también por medio de la página web oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan y del EPSE.

Artículo 12º Consultas e Informaciones

Los Interesados podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en este Pliego, dirigiéndose a la Autoridad de Aplicación, en el domicilio fijado en el artículo 8º del presente, hasta **el día 14 de agosto de 2.006.**

Las aclaraciones del presente Pliego deberán emanar de la Comisión de Evaluación y Calificación de Ofertas, en respuesta a consultas de los interesados, las que deberán ser

evacuadas hasta **el día 31 de agosto de 2006** y se incorporarán al Pliego como circulares. Asimismo se cursará copia de dicha respuesta al resto de los postulantes. Los Postulantes estarán obligados, al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones a fijar un domicilio especial para notificaciones o envío de dichas circulares.

La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de las empresas que hayan adquirido el presente PBCG una Sala de Datos (Data Room), sita en calle Santa Fé 259 –Oeste- Ciudad de San Juan, con información referida a las áreas que se licitan, a la cual podrán acceder en fecha y hora que será programada y comunicada por la misma y suscribir el acta de confidencialidad según modelo **Anexo IV**.

En dicha Sala de Datos los oferentes podrán analizar toda la información técnica necesaria sobre los bloques a licitar.

Toda información disponible en la Sala de Datos para cada una de las áreas objeto de la licitación será entregada en soporte digital, adecuada a los programas normales de interpretación geofísica y geológica, sólo para aquellos Oferentes que hayan adquirido el correspondiente P.B.C.P. de la/s área/s.

CAPÍTULO III

NORMAS REGULATORIAS DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 13º Presentación de las Ofertas

Los interesados en participar en esta LICITACIÓN podrán presentar la documentación exigida en los Artículos 19º y 20º de este PBCG hasta el **18 de septiembre 2.006, a las 11:00hs, en las oficinas de la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS** situadas en Pabellón 4, Casa de Gobierno, ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

13.1 Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción exterior **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS SJ-DRE/02/2006** indicando además, día y hora de apertura de la presente Licitación.

13.2 Dentro del sobre indicado en 13.1 serán presentados 2 (dos) sobres, también cerrados, y cada uno contendrá:

13.2.1 Sobre "A": en el se incluirá toda la documentación establecida en el artículo 19º con una leyenda exterior con Identificación del postulante, título de la Licitación y la palabra "ANTECEDENTES".

13.2.2 Sobre "B" con una leyenda exterior con Identificación del postulante, título de la Licitación y la palabra "OFERTA Área....." que deberá coincidir con alguna/s de las señaladas en el ANEXO I.

13.2.3 En el dorso de los Sobres "A" y "B" se escribirá nombre, domicilio, dirección postal, número de teléfono, correo electrónico y fax del Postulante.

13.3 En caso que el Oferente optara por presentar propuestas por más de un área licitada, deberá adjuntar un solo sobre "A" y tantos sobres "B" como áreas por la que presente ofertas.

13.4 A la hora y fecha indicada se procederá a la apertura del Sobre "A". El o los Sobres "B" con la/s oferta/s, será/n depositado/s sin abrir, con la firma de quienes presidan el acto y los oferentes que así lo soliciten. y en custodia de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, hasta **el día 22 de noviembre del 2006 a las 11:00hs** en que se procederá a la apertura de dichos sobres de los oferentes que hayan calificado y la pertinente devolución de aquellos que no hubieran calificados.

Artículo 14º Mantenimiento de la Propuesta

Los Postulantes quedan obligados a mantener sus propuestas durante ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación y las eventuales prórrogas. La obligación de mantenimiento de la Oferta se renovará automáticamente, de

pleno derecho como mínimo diez (10) días hábiles antes del vencimiento del período de validez de la oferta, si el proponente no notificare en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación su voluntad expresa de desistir de la misma. Si el oferente comunicase el desistimiento de su oferta antes de la expiración del plazo original de mantenimiento de la misma, o estando en curso la prórroga automática de ella, perderá su garantía de mantenimiento de oferta a favor de la Provincia de San Juan, sin necesidad de interpelación judicial o administrativa.

Artículo 15º De las Ofertas

15.1 Serán rechazadas en el acto de apertura o con posterioridad, aquellas propuestas que no contengan como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

15.1.1 Cumplimiento estricto de los requisitos de presentación de sobres tal como se indica en los Artículos 13º y 18º del presente PBCG.

15.1.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 17º del presente Pliego.

15.1.3 Las que no estén firmadas por el oferente.

15.1.4 Cuando fuesen condicionadas o que se aparten sustancialmente del pliego de bases y condiciones generales y/o particulares.

15.2 Para el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Sobre "A" y que hubieran sido omitidos al momento de la apertura, el Postulante tendrá dos (2) días hábiles para completar la documentación faltante, plazo que podrá ser ampliado hasta un máximo de cinco (5) días hábiles, si la naturaleza del pedido así lo exigiera. En caso de incumplimiento se tendrá al Postulante por desistido de la Licitación, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna, perdiendo asimismo la garantía de oferta.

15.3 No serán declaradas fuera de la Licitación las ofertas que contengan defectos de forma u otros que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, previa regularización de los mismos en los plazos indicados en el artículo **15.2**.

15.4 Impugnaciones.

Las impugnaciones que se formulen en el proceso licitatorio deberán ser presentadas, debidamente fundadas, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de que el Interesado haya tomado conocimiento del Acto y deberán ser resuelta con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de la adjudicación. Al realizar las impugnaciones se deberá acreditar el pago de la suma de Pesos Sesenta mil (\$60.000) debiendo adjuntar a la impugnación la constancia del depósito en la cuenta que a tal fin le indique la Autoridad de Aplicación; devolviéndose las sumas depositadas en caso de prosperar la impugnación, de lo contrario quedará a favor del Estado Provincial de San Juan. Las impugnaciones no tendrán efectos suspensivos del Acto impugnado.

Artículo 16º Información Suplementaria

La Comisión de Evaluación y Calificación, quedará facultada para solicitar a los Postulantes información suplementaria y referencias, así como toda otra documentación relativa al objeto de la Licitación.

Artículo 17º Garantías

17.1 Los Postulantes y el Adjudicatario en su momento, afianzarán el cumplimiento de todas las obligaciones constituyendo las siguientes garantías:

17.1.1 De mantenimiento de oferta

El Postulante deberá constituir una garantía por valor de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000), por cada Área por la que concurse. Su cumplimiento podrá efectuarse en cualquiera de las formas indicadas en 17.3, en oportunidad de la presentación de la propuesta. Esta garantía deberá constituirse a favor de la Provincia de San Juan.

17.1.2 De la ejecución del contrato

Como aval del fiel y correcto cumplimiento del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir a favor de la Provincia de San Juan, al momento de la firma del mismo, una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo Comprometidas para el Primer Período de Exploración por un monto equivalente en USD al Quince por Ciento (15%) de las mencionadas Unidades de Trabajo.

A la fecha de iniciación de los posteriores Períodos, El Adjudicatario constituirá una Garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo comprometidas para dicho lapso por un monto equivalente en USD al Quince por Ciento (15%) de la mismas.

17.2 Estas garantías responderán por el fiel cumplimiento de las diversas obligaciones contractuales y su eventual ejecución no obstará a la formulación de los daños y perjuicios, mayores costos o multas y demás cargos que podría considerar la Autoridad Concedente.

17.3 Garantías

Las garantías se constituirán en alguna de las formas que se describen a continuación:

17.3.1. Mantenimiento de Oferta: Mediante depósito en la cuenta habilitada al efecto en el Banco de San Juan S.A., a la orden de la Provincia de San Juan - Licitación Pública Nacional e Internacional SJ-DRE/02/2006.

17.3.2. Garantía de Ejecución de Contrato.

17.3.2.1 Mediante un depósito en dólares estadounidenses a la orden de la Provincia de San Juan Licitación Pública Nacional e Internacional SJ-DRE/02/2006

17.3.2.2 Mediante depósito en el Banco de San Juan S.A. de títulos o bonos emitidos en dólares estadounidenses de la deuda pública argentina que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de

Nueva York, indistintamente, al momento de su constitución, a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente a la orden del Estado de la Provincia de San Juan- Dirección de Recursos Energéticos.

Al momento de su constitución, el monto de dicho depósito a valor mercado deberá cubrir la garantía requerida más un veinte por ciento (20 %) a fin de prever fluctuaciones futuras en el mercado. Cuando el valor de mercado de dicho depósito se redujera por debajo del monto de la garantía requerida, deberá reconstituirse con más el margen adicional del veinte por ciento (20 %) dentro del plazo que fije el Concedente. En tanto se mantenga el valor requerido de la garantía, las rentas o intereses generados durante el período de depósito serán liquidadas y reconocidas al oferente.

17.3.2.3 Mediante fianza de un Banco de primera línea a satisfacción del Contratante y a la orden de la Provincia de San Juan- Dirección de Recursos Energéticos, en la que se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división, retractación e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del Contratante y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina, en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros. Su texto deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

17.3.2.4 Mediante la apertura de una Carta de Crédito "Stand by" irrevocable e incondicional, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Contratante y a la orden de la Provincia de San Juan- Dirección de Recursos Energéticos depositada en el Banco de San Juan S.A. Su texto deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

17.4 Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Será devuelta de oficio y dentro de los cinco (5) días posteriores de realizada la calificación, a aquellas empresas que no hubieren resultado calificadas. Resuelta la adjudicación, se devolverán las garantías a aquellos Oferentes Calificados que no resultaren adjudicados o cuando el Adjudicatario constituya la garantía de ejecución del contrato según el presente PBCG.

17.5 Desafectación de la Garantía de Ejecución de Contrato.

La devolución de la garantía para el Primer Período será solicitada por El Contratista y restituida anualmente conforme al cumplimiento de los trabajos efectivamente realizados, por cada Área adjudicada. Al cumplimiento efectivo de las U.T. ofertadas, se devolverá el remanente de la garantía que quedase pendiente.

Para los posteriores Períodos la garantía se constituirá de acuerdo a las U.T. ofrecidas para cada uno de ellos, procediendo de igual forma en todo, que para el primero.

17.6 Intereses.

No se reconocerán intereses por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devenguen de los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

Artículo 18º Formalidades de la Presentación.

La presentación de ofertas por parte del/los Interesado/s será efectuada en original y dos (2) copias papel y en soporte digital y en la forma y lugar establecidos en el Artículo 13º del presente Pliego.

La presentación deberá ser en idioma castellano, escrita a máquina o impresa, foliándose las hojas correlativamente y con un índice de contenido y Anexos; sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas y/o testados que no hayan sido debidamente salvados al pie. Toda información presentada deberá ser acompañada con copia exacta en soporte digital.

Cada una de las fojas deberá ser firmada por un representante único del Oferente, debidamente facultado.

Los consorcios y/o UTE y/o agrupamientos empresarios, deberán unificar su personería, y constituir domicilio legal en Ciudad de San Juan.

En caso de discrepancia entre el original y las copias se considerará válido el texto original. La presentación deberá estar contenida en un solo sobre u otro contenedor cerrado, con la designación de la Licitación.

Artículo 19 SOBRE "A": ANTECEDENTES. Documentación a presentar.

Los Oferentes deberán aportar todos los elementos de juicio necesarios para establecer su capacidad económico financiera, experiencia empresarial y capacidad técnica.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar el aporte de documentación al Oferente que, a juicio de la misma, sea indispensable para la evaluación objeto del presente llamado a licitación.

Toda la documentación que se encuentre en idioma extranjero deberá ser traducida al castellano por Traductor Público Nacional y debidamente legalizada en el Colegio respectivo, excepto los folletos de promoción donde deberán traducirse los cuadros o gráficos que contengan.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

19.1 Nombre y Apellido o Razón Social, domicilio, comercial y particular del oferente. En caso de UTE de sus integrantes.

19.2 Comprobante de la constitución de la Garantía de Oferta, según se estipula en el Artículo N° 17 del presente PBCG.

- 19.3** La firma y sello aclaratorio del proponente o su representante legal con personería debidamente acreditada, en todas las hojas de la documentación base para el llamado a Licitación, incluidos los PBCG y PBCP, Anexos y circulares, en prueba de que son de pleno conocimiento del proponente todas y cada una de sus Cláusulas, lo que implicará además su conformidad y aceptación de las mismas.
- 19.4** Declaración de aceptación de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Provincia de San Juan, constituyendo domicilio especial en la ciudad de San Juan, en caso de resultar adjudicatario.
- 19.5** Acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas Petroleras de la Secretaría de Energía de la Nación, vigente a la fecha del llamado a Licitación y en el Registro de Empresas Petroleras de la Provincia de San Juan de conformidad con lo previsto en el artículo **5.1 inciso j)** de Decreto Reglamentario de la Ley N° 7620.
- 19.6** El Oferente deberá presentar constancia de inscripción en la AFIP, y en la Dirección General de Rentas de San Juan, para los contribuyentes locales o en caso contrario como comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral. En todos los casos se deberá acreditar regularidad fiscal con los instrumentos y constancias pertinentes.
- 19.7** Constancia de no ser deudor del Banco San Juan Residual, Ley Provincial 7.053.
- 19.8** Declaración Jurada o Acreditación de que no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades en el orden nacional y/o provincial para ser Permisionario o Concesionario de las actividades objeto de la Licitación.
- 19.9** En caso de ser el Oferente persona jurídica deberá presentar copia debidamente autenticada de: i.) Documentación que acredite la existencia, capacidad jurídica y veracidad de la sociedad y la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos ante la autoridad que en cada caso corresponda, según el país de origen de la sociedad; ii.) Acreditar que el plazo de duración de la existencia de la persona jurídica es mayor que el plazo establecido para el permiso y sus posibles prórrogas; iii.) Indicación de las personas físicas que tienen el uso de la firma social y el carácter de las mismas; iv.) Acta de designación de autoridades vigentes al momento de la presentación, acta de reunión del órgano societario competente, del que surja la capacidad legal para la presentación y la formulación de la Oferta, y que confiera poder de representación en forma expresa a la persona que se designe para ello, con facultades también expresas para asumir las obligaciones emergentes de la Licitación. La persona nominada será considerada el representante o apoderado a los efectos indicados en el presente pliego.
- 19.10** La Unión Transitoria de Empresas presentará el respectivo Compromiso irrevocable de constituir la UTE **-ANEXO VI-**, el que deberá contemplar:
- Que el objeto sea afín al de la Licitación.
 - La participación en la UTE de cada uno de los integrantes de la misma.
 - Su duración sea igual o mayor al período establecido en el Contrato..
 - Que las responsabilidades y obligaciones de los integrantes, sean mancomunadas y solidarias frente al Organismo licitante acorde a los requerimientos de la

licitación, excepto cuando uno de los integrantes sea EPSE, en cuyo caso será de aplicación lo normado en el artículo 7º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7620.

- e) La designación de un representante de la Unión Transitoria con facultades suficientes para actuar frente al Organismo Licitante, que deberá ajustarse a los requerimientos del PBCG.

19.11 Una vez adjudicado y antes de la firma del contrato de exploración o explotación, se deberá perfeccionar el contrato de UTE, previa constatación de la Autoridad de Aplicación de que dicho contrato se adecua en todo a los requisitos exigidos en la licitación; y proceder a las inscripciones que resulten pertinentes -societarias, fiscales y previsionales.

Los Oferentes que sean personas jurídicas, se ajustarán a lo reglamentado por la Ley 19.550, decretos y normas reglamentarias que rigen la constitución de Sociedades Comerciales, tanto nacionales como extranjeras, admitiéndose solamente las tipificadas como S.A. o S.R.L.

19.12 Instrumentos probatorios de la antigüedad del Oferente en la actividad hidrocarburífera. En el caso de conjunto de empresas, los correspondientes a cada firma integrante de la misma. Los documentos presentados han de ser copias certificadas notarialmente y en su caso, legalizados de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de un Postulante extranjero o de que lo sea cualquier integrante de un Postulante, toda la documentación requerida deberá ser legalizada por ante el Consulado Argentino de su lugar de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, o, en su defecto, contar con la apostilla correspondiente (Convención de La Haya).

19.13 Antecedentes del Oferente referidos a su actividad en la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos. Los mismos deberán resultar suficientes para demostrar la idoneidad técnico-empresaria del mismo para la realización de las tareas objeto del Contrato.

En los casos de UTE, se considerarán por separado los antecedentes correspondientes para cada una de las firmas que integran el conjunto.

Si esa experiencia proviniera de alguna de las firmas integrantes del oferente, deberá acompañarse comprobante formal de dicha firma de actuar en calidad de operadora del Adjudicatario, durante el plazo de vigencia de la contratación, asumiendo la responsabilidad técnica de la operación. Para este supuesto el Operador deberá acreditar su organización, y los antecedentes de su personal técnico-profesional propuesto para la presente.

Los antecedentes mencionados ut supra deberán ser acompañados de los correspondientes certificados de cumplimiento y calidad emitidos por los respectivos Comitentes.

19.14 Manifestar solvencia financiera- económica que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Nº 193/2003 de la S.E.. Para ello deberá presentar los

Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la presentación. Si el último balance presentado tiene una antigüedad superior a los tres meses deberá acompañar un Estado Patrimonial y Estado de Resultados debidamente auditados correspondiente al último trimestre anterior a la fecha de presentación.

Todos estos estados contables requeridos deberán estar certificados por Contador Público y legalizados. En el caso de UTE, la presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, como así también del estado patrimonial requerido, deberán ser presentados por cada una de las empresas que integran dicha asociación empresaria. Para las empresas extranjeras, los estados contables de origen deberán estar acompañados de traducción al castellano firmada por Traductor Público.

La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias.

El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la solicitud de Calificación.

19.15 Los oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que la oferta presentada se basa exclusivamente en la evaluación técnica del postulante, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Postulante deberá reconocer que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración, y eventual explotación de HIDROCARBUROS .

19.16 El recibo de la compra del presente Pliego.

Artículo 20º SOBRE “B”: OFERTAS. Contenido.

El sobre “B” de cualquier Oferta deberá contener la **Planilla de Cotización** conforme a las equivalencias para la Unidades de Trabajo establecidas en el **ANEXO VIII** y el modelo establecido en el **ANEXO IX**, en que deberá consignar su **Oferta Económica** con relación a las Áreas, y el **Plan de Exploración** según se detalla a continuación en los Artículos **20.1, 20.2 y 20.3** .

20.1 La Presentación de la **Oferta Económica** incluirá:

20.1.1 La cantidad de Unidades de Trabajo que el Oferente se compromete a realizar durante el Primer Período de Exploración por el otorgamiento de un Permiso de exploración de hidrocarburos respecto del Área “_____”, las que deberán superar la base mínima de **Doscientas Cuarenta (240) Unidades de Trabajo**, más la cantidad de Unidades de Trabajo ofrecidas en función de Capacitación (C), con un mínimo establecido de **10 Unidades de Trabajo**, para el Primer Período.

Dichas Unidades de Trabajo serán de cumplimiento obligatorio y estarán referidas a un Programa de Trabajo, que también describirá detalladamente y que comprenderá la realización de trabajos geológicos, geofísicos, y que podrá incluir la perforación de pozos de exploración, a realizarse según técnicas más

modernas y eficientes, valorizados y agrupados de acuerdo a los rubros señalados en el **ANEXO VIII**. El total de Unidades de Trabajo Comprometidas (UTC) para el Primer Período de Exploración será igual a la suma de U + C.

Donde:

U = Cantidad de Unidades de Trabajo (UT) ofrecidas por la empresa para el Primer Período de Exploración. La Base mínima obligatoria a realizar por el oferente durante este Período se fija en 240 UT (Unidades de Trabajo).

C = Capacitación de personal designado por la Autoridad de Aplicación por parte del Permisionario, a efectuarse durante toda la etapa de exploración, y expresadas en UT. La Oferta deberá incluir una suma de, al menos, USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) en concepto de contribución a la capacitación del personal que designe la Autoridad de Aplicación. Dicha capacitación consistirá en cursos, tareas y/o escuelas de campo, pasantías en el país o en el exterior, participación en simposios, congresos, seminarios, tanto en el país como en el extranjero, o cualquier otra actividad que se acuerde entre el Permisionario y la Autoridad de Aplicación.

T = Tiempo expresado en años, propuesto por el oferente para realizar los trabajos indicados para el Primer Período de Exploración, conforme lo expresado en el Plan de Exploración que se detalla en **20.2**.

MTO = El Monto Total de la Oferta para cada período expresado en dólares y teniendo en cuenta que el Valor por Unidad de Trabajo (UT) es de USD 5.000, será: $MTO (USD) = (U + C) \times \text{Valor UT}$.

Para la adjudicación se podrá tener también en cuenta el tiempo (T) propuesto para realizar las tareas del Primer Período de Exploración, y del modo que se indica en el **ANEXO B**.

20.1.2 La cantidad de Unidades de Trabajo mínima que el OFERENTE se compromete a realizar durante el **SEGUNDO PERIODO DE EXPLORACIÓN, es de QUINIENTAS CINCUENTA (550) UNIDADES DE TRABAJO**.

Dichas Unidades de Trabajo serán de cumplimiento obligatorio y estarán referidas a un Programa de Trabajo (PdT), que describirá detalladamente y que comprenderá la realización de trabajos geofísicos y que deberá incluir necesariamente la perforación de, por lo menos, UN (1) Pozo de Exploración, a realizarse según técnicas más modernas y eficientes, valorizados y agrupados de acuerdo a los rubros señalados en el **ANEXO VIII**, en caso de optar por acceder al referido SEGUNDO PERIODO DE EXPLORACIÓN.

20.1.3 La cantidad de Unidades de Trabajo mínima que el OFERENTE se compromete a realizar durante el **TERCER PERIODO DE EXPLORACIÓN, es de CUATROCIENTAS (400) UNIDADES DE TRABAJO**.

Dichas Unidades de Trabajo serán de cumplimiento obligatorio y estarán referidas a un Programa de Trabajo (Pdt) que describirá detalladamente y que comprenderá la realización de trabajos geofísicos y que deberá incluir necesariamente la perforación de, por lo menos, UN (1) Pozo de Exploración, a realizarse según las técnicas más modernas y eficientes, valorizados y agrupados de acuerdo a los rubros señalados en el **ANEXO VIII**, en caso de optar por acceder al referido TERCER PERIODO DE EXPLORACIÓN.

20.2 La presentación del **Plan de Exploración**, incluirá:

20.2.1 Detalle del plan de trabajo correspondiente al PRIMER PERIODO.

20.2.2 El compromiso de perforar un (1) POZO DE EXPLORACIÓN como mínimo en el SEGUNDO PERIODO, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo hidrocarburífero de la cuenca en el Área en cuestión. En el caso de que razones técnicas perfectamente demostrables indiquen la necesidad de realizar trabajos de prospección u otros igualmente justificables, previos a la perforación del pozo, podrá desplazarse dicha perforación al Tercer Período, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. De no acceder al Tercer Período, el Oferente abonará en ese momento a la Autoridad de Aplicación el Saldo Pendiente a su valor real, correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

20.2.3 El compromiso de perforar un (1) POZO DE EXPLORACIÓN como mínimo en el TERCER PERIODO, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo hidrocarburífero de la cuenca en el Área en cuestión..Si se hubiere desplazado la perforación ofertada para el Segundo Período, el Oferente, en el Tercer Período, deberá perforar el o los pozos que insuma/n las Unidades de Trabajo que presentó en la Oferta para éstas perforaciones a realizar en el Segundo y Tercer período.

20.2.4 El PERMISIONARIO, previa autorización de la Autoridad de Aplicación podrá, en cada PERIODO exploratorio, reemplazar un tipo de trabajo exploratorio comprometido por otro, en la medida en que se mantengan las UT establecidas.

20.2.5 El número de UT que superen las comprometidas en uno de los PERIODOS podrá ser asignado al PERIODO siguiente, si es que el PERMISIONARIO decide acceder al mismo, no pudiendo transferirse UT de un área a otra.. Por otra parte el PERMISIONARIO deberá abonar a la Autoridad de Aplicación el saldo pendiente actualizado correspondiente a las UT no realizadas en el PERIODO en que las hubiere comprometido.

20.2.6 Para el período de Exploración se definen los siguientes plazos:

- o **Primer Período:** El tiempo establecido es de un máximo de tres (3) años.
- o **Segundo Período:** El tiempo establecido es de dos (2) años.
- o **Tercer Período:** El tiempo establecido es de un (1) año.
- o **Período de Prórroga:** El tiempo es de un (1) año por período y se podrá solicitar con la antelación de noventa (90) días corridos al del vencimiento del plazo básico de cada período. Para acceder a la misma el PERMISIONARIO a la finalización del período de exploración correspondiente, deberá haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en el mismo y ofrecer Unidades de Trabajo adicionales para acceder a la prórroga solicitada. En caso de que se

conceda la misma, el lapso de extensión será descontado del Período de Prórroga de tres años mencionado ut supra. El canon a abonar durante el período de prórroga será el resultante de la aplicación del artículo 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319.. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse al respecto dentro de los TREINTA (30) días corridos de solicitada la prórroga.

20.3 Con la presentación de su **Oferta Económica** y del **Plan de Exploración**, el Concesionario asume asimismo los siguientes **Compromisos**:

20.3.1 Si el Permisionario no realizara las inversiones comprometidas para el Primer Período, deberá abonar a la Provincia de San Juan el monto de las Unidades de Trabajo comprometidas y no realizadas, saldo que será abonado dentro de los treinta (30) días de restituida el área o de la finalización del Primer Período, lo que ocurra primero.

20.3.2 En los Períodos subsiguientes, si el Permisionario incumpliese con la Unidades de Trabajo comprometidas, deberá abonar a la Provincia de San Juan el monto de las comprometidas y no realizadas, pero en caso de haber realizado Unidades de Trabajo en exceso, podrá compensar con el excedente ejecutado. Déjase expresamente aclarado que no podrá compensarse lo realizado con el valor de un (1) Pozo de Exploración comprometido inicialmente para el Segundo y Tercer Período de Exploración, con la excepción contemplada en el artículo 20.2.2.

CAPÍTULO IV

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 21º Calificación de los Oferentes

La Comisión de Evaluación y Calificación de los Oferentes ajustará su cometido al análisis de la documentación de la Licitación presentada por los Oferentes en su Sobre "A", conforme al procedimiento establecido en el ANEXO A, y con referencia a su organización y experiencia empresarial, capacidad técnica, económica y financiera, y a los siguientes puntos:

- 21.1** Serán sometidos al proceso de Calificación todos los OFERENTES cuyas propuestas resulten admisibles sobre la base de lo estipulado en Artículo 9º de este Pliego, y que hayan completado la totalidad de los requisitos exigidos en el Sobre "A".
- 21.2** Todos los Oferentes están obligados a suministrar la información adicional o aclaraciones que se consideren pertinentes a solicitud de la Comisión de Evaluación, y Calificación, pero de ningún modo las propuestas –sobre "B"- y sus presentaciones podrán ser modificadas.
- 21.3** La Comisión en su función de calificación, deberá reunirse dentro de los CINCO (5) días posteriores al acto de apertura y expedirse dentro del plazo contemplado en el ANEXO II, sobre los Oferentes Calificados.
- 21.4** La Comisión Evaluadora procederá a examinar las propuestas y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarios, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 21.5** La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas conforme a la metodología establecida en el ANEXO A, y descartará a las que no alcancen los requisitos mínimos del Pliego, o que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.
- 21.6** Al vencimiento del plazo establecido en el ANEXO II del Pliego, la Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado consignando los Postulantes que han resultado como Oferente Calificado o No Calificado.
- 21.7** Aprobada la Calificación, la Autoridad de Aplicación comunicará, por Carta Documento u otro medio fehaciente, a los diferentes Oferentes, al domicilio especial constituido, el resultado de la misma, como así también el lugar, día y hora en que se procederá a la apertura de los sobres "B" de los Oferentes Calificados, acto en el cual se procederá a la devolución sin abrir de los sobres "B" a los Oferentes no calificados.

En caso de no retirarse los sobres "B" los mismos serán incinerados a los treinta días de la fecha de apertura de los sobres "B" (ANEXO II).

Artículo 22º Evaluación de las Ofertas

La Comisión de Evaluación de las Ofertas ajustará su cometido al estudio y evaluación de la documentación de la Licitación presentada por los Oferentes Calificados en su/s SOBRE/S "B", conforme al procedimiento establecido en el ANEXO B, y con referencia a los requisitos exigidos para las Ofertas en el Artículo 20º del presente Pliego, y a los siguientes puntos:

- 22.1** Serán sometidos al proceso de evaluación todos los Oferentes Calificados sobre la base de lo estipulado en el Artículo 21º del Pliego.
- 22.2** Dentro del plazo establecido en el ANEXO II, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.
- 22.3** Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al Licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.
- 22.4** La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las Ofertas conforme a la metodología establecida en el ANEXO B, y descartará a las que no alcancen los requisitos mínimos del Pliego para las Ofertas, o que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.
- 22.5** Al vencimiento del plazo, la Comisión Evaluadora se expedirá emitiendo un dictamen fundado para cada área, aconsejando la adjudicación dentro de los Oferentes Calificados que obtuvieron los mejores Factores de Adjudicación, según lo establecido en el ANEXO B.
- 22.6** Por recomendación de la Comisión Evaluadora o por si misma, la Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de convocar a los Oferentes Calificados con los mejores Factores de Adjudicación, como se establece en Anexo B del PBCG donde la evaluación de la Oferta Técnica y Económica será función del factor **X** (el cual pondera las UT comprometidas), , para que, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles mejore su Oferta si, a su solo juicio, ello resulta conveniente a los intereses de La Provincia.
- 22.7** En caso de producirse un Empate Técnico de Ofertas con relación a las Áreas, la Autoridad de Aplicación observará el procedimiento establecido en el artículo precedente respecto a todos los Oferentes Calificados entre cuyas Ofertas se hubiere producido un Empate Técnico según se define este término en el Artículo 4º del Pliego.

Artículo 23º Adjudicación

- 23.1** El dictamen de la Comisión de Evaluación será elevado a la Autoridad Concedente para la elaboración de la norma legal correspondiente en el plazo previsto en el cronograma, elevando sus recomendaciones. Previo a ello, la Autoridad Concedente podrá requerir la emisión de dictámenes e informes complementarios, si lo estimare necesario.
- 23.2** La adjudicación recaerá en el oferente que haya presentado la oferta que a criterio debidamente fundado del Poder Ejecutivo satisfaga los objetivos del Plan de Exploración que resulte conveniente a los intereses de la Provincia.
- 23.3** La Adjudicación será efectuada por la Autoridad Concedente, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo, el que será comunicado en forma fehaciente al Adjudicatario y a los restantes Oferentes Calificados.
- 23.4** La interposición de medidas contra la misma no impedirá la ejecución del acto administrativo dictado.

Artículo 24º Rechazo de todas las Ofertas

Es absolutamente privativo de la Autoridad Concedente aceptar la o las propuestas que a su solo juicio considere más convenientes o rechazarlas todas, o declarar desierta la Licitación, o anular el llamado a licitación, sin que tal decisión dé derecho a reclamo alguno de los oferentes.

Se realizará la devolución de las garantías a solicitud de los Oferentes en forma inmediata, una vez notificados del acto administrativo que declare desierta, nula, o fracasada la Licitación ó inconvenientes las Ofertas.

Artículo 25º Rechazo de Oferta Seleccionada

En caso de suscitarse divergencias que impidan la formalización del contrato, la Autoridad Concedente podrá tener por revocada la adjudicación con la consecuente pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de la oferta, mediante Acto Administrativo debidamente fundado.

Podrá optar por declarar inconvenientes las ofertas presentadas o por llamar, sucesivamente, a los fines de dicha formalización, a los Postulantes que le sigan según la precalificación mencionada en el artículo 22º del presente.

Artículo 26º Suscripción del Contrato

Dentro de los treinta (30) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la Adjudicación, y en fecha y hora a determinar por la Autoridad de Aplicación, el Adjudicatario deberá proceder a la firma del Contrato. Previo a este acto el Adjudicatario deberá constituir la garantía prevista en el Pliego. El Poder concedente, firmará el Contrato, cuya vigencia y

principio de ejecución comenzará el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto aprobatorio del mismo por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

El Contratista deberá tomar posesión de la/s área/s, dentro de los cinco días contados a partir de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, bajo acta de entrega confeccionada por Escribanía Mayor de Gobierno de la que deberá quedar constancia en el registro pertinente.

Artículo 27º Ejecución de Garantías

La garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada totalmente en los siguientes casos:

- 27.1** Si se retirara la oferta antes del vencimiento del periodo de mantenimiento de oferta y/o de sus prórrogas.
- 27.2** Si el Adjudicatario no constituyera en tiempo y forma la garantía de ejecución del contrato y se decreta la anulación de la adjudicación con más los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO V

DEL CONTRATO

Artículo 28º Del Contrato

En los contratos que se celebren, las empresas contratistas deberán asumir todos los riesgos inherentes a la exploración y explotación de hidrocarburos, y se comprometerán a aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para las operaciones que se desarrollen en el área objeto de contrato.

Artículo 29º De la Comisión de Enlace

La Autoridad de Aplicación y el Adjudicatario, conformarán, luego de la firma del Contrato, una Comisión de Enlace, la cual estará integrada por 2 (dos) representantes de la Autoridad de Aplicación y 2 (dos) del Contratista. Solamente en la etapa de Exploración, uno de los representantes de la Autoridad de Aplicación será del EPSE. Será función de la Comisión:

- 29.1** Reunirse en forma obligatoria cada 60 (sesenta) días y en lugar a determinar por las partes y convocar a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de realizar un seguimiento de las tareas de exploración y/o explotación del yacimiento.
- 29.2** Los puntos tratados en cada reunión de la Comisión de Enlace y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un Acta suscripta por las partes.
- 29.3** Discutir y dirimir toda eventualidad o incidente producido en el Área y tomar las medidas necesarias para solucionar cualquiera de ellos.
- 29.4** El Contratista deberá entregar todos los programas e informes de avance de exploración y, de existir, los informes de explotación reglamentados en los Artículos 35º y 36º del presente Pliego. Asimismo se podrán discutir las condiciones, cambios y agregados a dichos programas si fuera necesario.

Artículo 30º Inspección y Fiscalización

La Autoridad de Aplicación, la Autoridad Ambiental Hidrocarburífera y demás Organismos competentes, a través del personal a su cargo, tendrán derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones ni necesidad de aviso previo los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de Hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración y explotación en los mismos, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional, Provincial y Municipal.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar de los permisionarios de exploración y/o concesionarios de explotación toda la documentación o información que estime pertinente

para su tarea. Los mismos deberán proveer la ayuda logística en caso de dificultades técnicas para el acceso a las áreas.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES PARTICULARES PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

Artículo 31º De los bloques

31.1 Los bloques de exploración que contengan lagos, ríos y caminos principales deberán dejar un área libre en resguardo de los mismos. Para los lagos se dejará una franja libre de 3 km de ancho a medir desde la línea costera promedio, mientras que para los ríos será de 1,5 km a contar desde el eje del lecho.

Para los caminos la franja libre será de 1,5 km a contar desde el eje de los mismos. De realizarse pozos exploratorios, la ubicación de los mismos, deberá dejar un área libre de las mismas magnitudes.

Para los cursos de aguas estacionales y las huellas, picadas y caminos auxiliares, la Autoridad de Aplicación, a su juicio, podrá admitir excepciones para las limitaciones de áreas libres.

31.2 De existir descubrimientos de hidrocarburos y de producirse el desarrollo del yacimiento, las instalaciones deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el punto 31.1 y estar mimetizadas con el paisaje, a los efectos de evitar el impacto visual.

31.3 La mensura del bloque, que deberá realizarse y presentarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los primeros 6 (seis) meses corridos de la vigencia del Contrato, deberá adecuarse al Artículo 2.4 del Decreto Reglamentario de la Ley 7.620, y demás normativa aplicable al efecto. Además, en los Permisos de Exploración, deberán incluirse las coordenadas, en Sistema POSGAR, de los esquineros de cada una de las Unidades de Exploración contenidas en el bloque.

31.4 La Autoridad de Aplicación deberá considerar las situaciones en las que determinados bloques ofrezcan especial interés en otras actividades económicas de manera de aunar criterios con los organismos competentes en dichas actividades para no entorpecer las mismas con las tareas exploratorias y, eventualmente, de explotación.

Artículo 32º De los Yacimientos Compartidos

32.1 De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del área del Contrato, se aplicarán las normas respectivas de la Ley Nº 17.319.

32.2 La Autoridad de Aplicación podrá requerir la confección de un estudio de las reservas totales existentes previo acuerdo de la o las partes colindantes. Asimismo, El Contratista y la o las partes colindantes, con la intervención de la Autoridad de Aplicación, intentarán llegar a un acuerdo sobre las condiciones de explotación. De no

alcanzarse tal acuerdo, la Autoridad de Aplicación será quien imponga dichas condiciones.

Artículo 33º De la Zona Testigo

Para los bloques solicitados como “Concesión de Explotación”, se determinará la superficie de una zona dentro de cada bloque licitado en la que no podrá realizarse actividad hidrocarburífera de ningún tipo, la cual permanecerá en carácter de “zona testigo” Una vez establecida las instalaciones de desarrollo y fuera de ellas se delimitará la “zona testigo” la que será considerada como referencia para la evaluación de los posibles cambios ambientales que pudiera ocasionar la actividad hidrocarburífera. Dicha “zona testigo” será localizada de común acuerdo con EL CONTRATISTA y no deberá afectar las labores generales de explotación de Hidrocarburos.

Artículo 34º De la Reversión de Áreas

34.1 La Autoridad de Aplicación delimitará las Unidades de Exploración para cada una de los bloques, diseñando sus límites lo mas rectangulares posibles salvo los bordes irregulares preexistentes. Dichos límites se encuentran definidos en el Anexo I del presente Pliego.

34.2 De acuerdo al Artículo N° 26 de la Ley N° 17319, al finalizar cada período de exploración el Permisionario deberá revertir como mínimo el 50% del área.

34.3 La superficie del área a revertir deberá estar integrada por la mitad de las Unidades de Exploración, o la mitad más una en caso de cifra impar, para alcanzar como mínimo el 50 % del área, agrupadas en un mínimo de 3 Unidades de Exploración contiguas por alguno de sus lados.

34.4 Si la situación geográfica del área planteara la necesidad de excepciones a lo estipulado en los artículos 34.1 y 34.3 de este Pliego, la Autoridad de Aplicación podrá fragmentar 1 (una) Unidad de Exploración para alcanzar la proporción establecida en los mismos, siempre que dichos cambios no se contrapongan a la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones debidamente fundadas para los mismos, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las áreas revertidas.

Artículo 35º De la Información de Exploración

El tipo de programas e informes de los Períodos de Exploración y la periodicidad de su entrega se regirán por lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 319/93, en todo lo atinente a información de exploración. Deberá, además de lo consignado en la misma, respetarse estrictamente que las secciones sísmicas 2D y los cubos sísmicos 3D deberán entregarse, también, en formato SEG-Y, con la navegación incluida. Con respecto a los pozos exploratorios, los textos de las propuestas, informes

finales, descripciones litológicas, informes de laboratorio, ensayos, etc, deberán elevarse en formato .pdf. Los perfilajes corridos en cada carrera se deberán entregar en formato LAS y sus carátulas en .pdf.

Los informes de mensura, al igual que cualquier otro tipo de informe (gravimétrico, magnetométrico, geológico, geoquímico, etc) deberán elevarse impresos y adjuntarse el soporte digital correspondiente.

De tal manera, el Banco de Datos de Hidrocarburos de la Provincia podrá mantener homogeneizada la información, de la misma manera que fue ofrecida, oportunamente a los Postulantes para su consulta y presentación de Ofertas.

35.1 El Permisionario deberá entregar a la Autoridad de Aplicación un Informe de Avance del Plan de Exploración propuesto con periodicidad bimestral,, según lo estipulado en el artículo 20.2 del presente Pliego.

35.2 El Permisionario al revertir parcial o totalmente el área de estudio, deberá entregar el Informe de Exploración, parcial o final, según corresponda.

35.3 El Informe de Exploración deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Resumen ejecutivo.
- b) Historia de exploración.
- c) Interpretación geológica y geofísica (presentar mapas sísmicos isócronos, isocronopáquicos, etcétera; líneas sísmicas representativas interpretadas, mapas y cortes geológicos e incluir pozos realizados y preexistentes).
- d) Consideraciones estratigráficas.
- e) Consideraciones estructurales.
- f) Geología del petróleo (roca reservorio, sello y roca madre, generación y migración, trampa, control estructural).
- g) Estudios y actividades complementarias (análisis geoquímicos, reinterpretaciones, descripción y análisis de testigos, análisis de fluidos y petrofísicos, etc.).

Artículo 36º De la Explotación

36.1 El Permisionario de un Área al que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta de la Autoridad de Aplicación, le otorgue una Concesión de Explotación respecto de dicha Área, tendrá todas las obligaciones y derechos que resulten del respectivo Decreto de otorgamiento, del Presente Pliego, de la Oferta presentada a la Licitación con relación a dicha Área, y de la legislación Nacional y de la Provincia aplicable y vigente.

36.2 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el Concesionario asumirá todos los riesgos inherentes a la explotación y exploración complementaria de hidrocarburos, y deberán aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias, personal técnico especializado y administrativo y ejecutar el Plan de Desarrollo y todos los trabajos que hubiere comprometido en su Oferta, y las demás que fueran necesarias para una adecuada explotación y exploración

complementaria del Área y el cumplimiento de todas las obligaciones que legalmente le correspondieren como titular de una Concesión de Explotación de Hidrocarburos.

36.3 El Concesionario deberá ejecutar el Plan de Desarrollo y su correlativo compromiso de inversiones ofrecido, y que fuera aprobado por la Autoridad de Aplicación y el Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los plazos y condiciones comprometidas en la misma.

36.4 Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Concesionario deberá construir e instalar en el Área, a su exclusivo costo y cargo, instalaciones de transporte, almacenaje y medición que permitan, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, reunir y medir en uno o más puntos del Área aprobados por la Autoridad de Aplicación, la totalidad de los Hidrocarburos Líquidos producidos en el Área una vez que los mismos reúnan las condiciones de calidad exigidas por la normativa legal aplicable para su comercialización en el mercado interno y para su transporte por ductos.

Las actividades mencionadas en ésta cláusula, deben estar incluidas en el Plan de Desarrollo y su correlativo compromiso de inversiones, las que una vez aprobadas deben ser cumplidas obligatoriamente, conforme a lo pautado por la Autoridad de Aplicación.

36.5 En igual forma que en el punto anterior, el Concesionario deberá construir e instalar en el Área un sistema y equipos de medición que permitan, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, reunir y medir en uno o más puntos del Área aprobados por la misma, la cantidad total expresada en las Condiciones de Referencia y el Poder Calorífico Superior del Gas Natural producido en el Área, una vez que reúna las condiciones exigidas por la normativa aplicable para su inyección en el sistema troncal de transporte de gas natural.

Las actividades mencionadas en ésta cláusula, deben estar incluidas en el Plan de Desarrollo y su correlativo compromiso de inversiones, las que una vez aprobadas deben ser cumplidas obligatoriamente, conforme a lo pautado por la Autoridad de Aplicación.

36.6 El Concesionario de Explotación y Transporte deberá realizar las mediciones y remitir la información estadística, los datos primarios y la documentación técnica de acuerdo a las Normas, Procedimientos, Instrucciones y Plazos fijados en la Resolución N° 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación, y sus modificaciones vigentes desde el comienzo de la Concesión.

Artículo 37° De la Asociación

37.1 En el caso de que se produzca un descubrimiento comercialmente explotable conforme lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 17319, y del Plan de Desarrollo y Compromiso de Inversión presentado por el concesionario según lo previsto en el artículo 32 de la misma Ley, surja a criterio de EPSE la conveniencia de asociarse, deberá ejercer tal facultad dentro de los veinte (20) días de que el mencionado Plan fuese aprobado por la Autoridad de Aplicación. La participación en la asociación será del Cinco (5%), más lo que los oferentes presenten en la oferta como adicional de

participación y EPSE acepte. El adicional que ofrezcan los oferentes será considerado en oportunidad de la evaluación de su oferta –Anexo B-.

- 37.2** La asociación deberá efectuarse bajo la forma jurídica prevista en los artículos 377 a 383 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y en los términos previstos en el último párrafo del artículo 6° de la Resolución N° 193/2003 de la SEN y con el procedimiento fijado en el artículo 72° de la Ley N° 17319; debiendo perfeccionarse la cesión del Contratita de la participación que le corresponda a EPSE dentro de los treinta días hábiles de producida la manifestación de asociación.
- 37.3** EPSE se obliga a abonar al concesionario del lote de explotación, en proporción a su participación, los gastos directos de perforación y terminación de los pozos de exploración comercialmente productivos y los gastos de evaluación que fueren necesarios para la determinación de las reservas, en la forma y plazo que EPSE y el Concesionario acuerden al momento de asociarse. A partir de su calidad de socio y en proporción a su participación, EPSE deberá soportar todos los costos, gastos e inversiones en que deba incurrir la UTE por la explotación de dicho Lote de Explotación (vg Cánon, servidumbres, indemnizaciones a propietarios superficiarios, etc..)
- 37.4** La asociación resultante entre EPSE y el Concesionario, en el porcentaje que resultare, dará lugar a la reducción de las regalías a pagar por el Concesionario conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7.620.
- 37.5** La negativa del Concesionario a asociarse con EPSE y a efectuar la cesión proporcional pertinente, una vez que EPSE haya efectuado la opción conforme los lineamientos, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Pliego, implicará la nulidad de pleno derecho del Contrato de Concesión celebrado entre el poder Concedente y el Beneficiario de dicha Concesión, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 38° De los Beneficios Promocionales

- 38.1** Los Permisarios de áreas de exploración gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los canon que deban abonar previstos en los tres períodos y sus prórrogas, como de las regalías que debieran soportarse durante la etapa de exploración, en un todo de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 7620.-
- 38.2** Asimismo, dichos permisionarios serán beneficiarios, por el término de dos (2) años contados a partir de la adjudicación del permiso de exploración, de una reducción del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sellos del que resultara sujeto pasivo. por los actos, contratos y operaciones derivados o con motivo de la exploración.
- 38.3** Los beneficios establecidos en los artículos precedentes serán concedidos, sin perjuicio de otros beneficios que pudieren gozar por incentivos promocionales que otorgue la Nación para esta actividad y esta etapa.

ÍNDICE DE ANEXOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ANEXO	T E M A	Página
Nº		Nº
I	ÁREAS A LICITAR.	37
II	CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.	40
III	LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.	41
IV	MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Nº 1 PARA EL ACCESO A “DATA ROOM”.	42
V	MODELO DE CARTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL A LOS FINES DE LA LICITACIÓN.	43
VI	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE.	44
VII	FORMULARIO DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL PARA EL ÁREA “ -----”.	47
A	METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.	48
VIII	VALORIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO.	50
IX	PLANILLA DE COTIZACIÓN.	52
B	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.	55
X	MODELO DE CONTRATO.	57
XI	CD CON INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERAL Y CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DISPONIBLES EN CADA ÁREAS DE EXPLORACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.	70

ANEXO I

ÁREAS A LICITAR

DELIMITACIÓN DEL ÁREA "IGLESIA"

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	Límite interprovincial San Juan-La Rioja	2.510.000
2	6.650.000	2.510.000
3	6.650.000	2.490.000
4	6.600.000	2.490.000
5	6.600.000	2.450.000
6	6.690.000	2.450.000
7	6.690.000	2.470.000
8	6.720.000	2.470.000
9	6.720.000	2.490.000
10	6.730.000	2.490.000
11	6.730.000	Límite interprovincial San Juan - La Rioja
Superficie aproximada: 5.660,76 km² .		

DELIMITACIÓN DEL ÁREA "MARAYES"

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.540.000	2.650.000
2	6.520.000	2.650.000
3	6.520.000	2.660000
4	6.460.000	2.660.000
5	6.460.000	2.580.000
6	6.490.000	2.580.000
7	6.490.000	2.610.000
8	6.530.000	2.610.000
9	6.530.000	2.640.000
10	6.540.000	2.640.000
Superficie aproximada: 4.400,00 km² .		

DELIMITACIÓN DEL ÁREA “RÍO BERMEJO”

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.620.000	2.620.000
2	6.590.000	2.620.000
3	6.590.000	2.263.000
4	6.570.000	2.630.000
5	6.570.000	2.640.000
6	6.530.000	2.640.000
7	6.530.000	2.610.000
8	6.560.000	2.610.000
9	6.560.000	2.590.000
10	6.620.000	2.590.000
Superficie aproximada: 3.100,00 km² .		

DELIMITACIÓN DEL ÁREA “SAN AGUSTÍN”

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.660.000	Límite interprovincial San Juan-La Rioja. Continúa por Límite interprovincial San Juan-La Rioja hasta esquinero 2
2	Límite interprovincial tripartito San Juan - La Rioja - San Luis. Continúa por límite Interprovincial San Juan - La Rioja - San Luis hasta esquinero 3	
3	6.460.000	Límite Interprovincial San Juan – San Luis.
4	6.460.000	2.660.000
5	6.590.000	2.660.000
6	6.590.000	2.650.000
7	6.610.000	2.650.000
8	6.610.000	2.630.000
9	6.640.000	2.630.000
10	6.640.000	2.620.000
11	6.600.000	2.620.000
Superficie aproximada: 4.950,94 km² .		

DELIMITACIÓN DEL ÁREA “SIERRA DEL TIGRE”

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.600.000	2.490.000
2	6.540.000	2.490.000
3	6.540.000	2.440.000
4	6.600.000	2.440.000
Superficie aproximada: 3.000,00 km² .		

DELIMITACIÓN DEL ÁREA “TALACASTO”

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.590.000	2.550.000
2	6.530.000	2.550.000
3	6.530.000	2.490.000
4	6.590.000	2.490.000
Superficie aproximada: 3.600,00 km² .		

DELIMITACIÓN DEL ÁREA “TAMBERÍAS”

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.540.000	2.490.000
2	6.495.000	2.490.000
3	6.495.000	2.455.000
4	6.450.000	2.455.000
5	6.450.000	2.430.000
6	6.540.000	2.430.000
Superficie aproximada: 3.825,00 km² .		

ANEXO II

CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

FECHA	EVENTO
3 de mayo 2006	COMIENZO PERIODO DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL Y DE INVITACIÓN A POSIBLES INTERESADOS A ADQUIRIR EL PLIEGO
10 de mayo 2006	COMIENZO PERIODO DE VENTA A LOS INTERESADOS DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL N° 2/2006 - CONSTITUCIÓN DOMICILIO EN CIUDAD DE SAN JUAN - FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD N° 1
Desde 10 de mayo de 2006 hasta 14 de agosto de 2006	VISITA Y CONSULTA AL “DATA ROOM” DE EPSE, ENTREGA DE INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LAS ÁREAS, Y VISITA A LAS MISMAS - FIRMA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD N° 2 - ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA CADA ÁREA
14 de agosto de 2006	FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS ESCRITAS SOBRE EL PLIEGO
31 de agosto de 2006	FECHA LIMITE DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS RECIBIDAS
Hasta 18 de septiembre de 2006 a las 11:00 horas	PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOBRES
18 de septiembre de 2006 a las 11:00horas	ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES “A”
Hasta 25 de septiembre de 2006	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA CORREGIR ERRORES FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LOS SOBRES “A”
25 de octubre de 2006	FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE CALIFICACIÓN DE POSTULANTES
27 de octubre de 2006	NOTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN A LOS POSTULANTES
01 de noviembre de 2006.-	VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR RECURSOS POR LOS POSTULANTES NO CALIFICADOS
22 de noviembre de 2006	- EL RETIRO DE LOS SOBRES “B” POR LOS POSTULANTES NO CALIFICADOS
22 de noviembre de 2006, a las 11:00hs	ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES ”B”
11 de diciembre de 2006	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN RESPECTO DE LOS POSTULANTES SELECCIONADOS
18 de diciembre 2006	DECRETO DEL PODER EJECUTIVO ADJUDICANDO LA LICITACIÓN
20 de diciembre de 2006	NOTIFICACIÓN DE QUIEN RESULTÓ ADJUDICATARIO
22 de diciembre de 2006	INCINERACIÓN DE SOBRES “B” NO CALIFICADOS Y NO RETIRADOS
Desde 28 de diciembre 2006 al 12 de febrero de 2007	PERÍODO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA ENTREGA DE LAS ÁREAS PREVIO PAGO DEL CANON Y GARANTIA DE EJECUCION CONTRATO

ANEXO III

LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Recursos Naturales y Medio Ambiente

- Código de Agua para la Provincia de San Juan Ley N° 4392 –T.O. 1997 (Código de Aguas), y reglamentación.
- Ley Provincial N° 5824-87 (Ley de preservación de los recursos del agua, suelo, aire y control de la contaminación); Ley Provincial N° 6571, modificada por Ley 6800-94 (Ley de impacto ambiental); Ley N° 6634-95 (Ley general del Ambiente) Ley Provincial N° 7620 (artículo 11) y su decreto reglamentario N° 1632/05 estableciendo en su artículo 13 que la Autoridad Ambiental de Aplicación será el Departamento de Minería con intervención de la Subsecretaría de Política Ambiental; Ley 6911-99 (Ley de protección, generación y promoción del aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, fauna ictícola y creación, fiscalización y desarrollo de las áreas protegidas).
- Ley Provincial N° 6.801 – Ley de Protección, conservación, restauración de bs. que conforman el Patrimonio Cultural y Natural de de la Provincia.

Residuos Peligrosos

Ley Provincial N° 6665-95 (de adhesión a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051).

Higiene y Seguridad en el Trabajo

Ley Nacional N° 24.557 y sus normas complementarias.

ANEXO IV

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD N° 1 PARA ACCESO A “DATA ROOM”

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Santa Fé 259 – Oeste- de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina (de aquí en adelante “EPSE”) y (denominación del interesado en examinar informaciones sobre las áreas establecidas en el PBCG) con domicilio real y legal en, República Argentina (de aquí en adelante la “PARTE INTERESADA”), acuerdan los siguientes Cláusulas:

Artículo 1º. El representante de la empresa estará acompañado en todo momento por personal especializado de EPSE, que brindará el asesoramiento técnico respectivo.-

Artículo 2º. La parte receptora se compromete a no usar la información disponible en la Sala de Datos para otro fin que no sea el de examinar y evaluar la potencialidad de los áreas en proceso de licitación, y a fin de evaluar la compra de la información para la eventual preparación y presentación de una Oferta.

Artículo 3º. El representante de la empresa no podrá copiar en ningún tipo de soporte la información a la que acceda, ya que la misma solo será referencial y parcial, a los efectos de que las empresas identifiquen el tipo de información que se encuentra disponible, según lo indicado en el Artículo 5º. El personal de EPSE no podrá adjuntar ni ampliar ninguna información adicional a lo que se encuentre en la Sala de Datos para este fin.-

Artículo 4º. Toda la información (información y/o datos) suministrada por EPSE, que recibiese o visualizase la parte receptora, estará protegida bajo estricta confidencialidad, y no podrá ser cedida, vendida y/o comercializada, comunicada o suministrada a terceros por algún medio, salvo para una **Afiliada**, según la definición proporcionada en los Acuerdos de Confidencialidad contemplado en los PBCP, sin el previo consentimiento por escrito de la parte informante (EPSE).

Artículo 5º. Las empresas interesadas en disponer de una copia en soporte digital de la información completa de una o más áreas deberán adquirir la/s misma/s, con el costo establecido en el PBCP. Los paquetes de información serán entregados en una sola copia en soporte digital.

En prueba de conformidad, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan, a los....días del mes de.....de 2006.

.....
Por Energía Provincial S.E.
Firma:
Aclaración:
Cargo:

.....
Por.....
Firma:
Aclaración:
Cargo

ANEXO V

MODELO DE CARTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL A LOS FINES DE LA LICITACIÓN

**Sres. DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
de la PROVINCIA DE SAN JUAN.**

PRESENTE

Por la presente y como adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública Nacional e Internacional **SJ-DRE/02/2006** para la calificación y selección de empresas para el otorgamiento de un Permiso de exploración de hidrocarburos y de una eventual Concesión de explotación de hidrocarburos respecto del área constituimos por la presente domicilio especial a todos los efectos derivados de la referida Licitación en la calle número de la Ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, donde serán válidas, sin admitirse prueba en contrario, todas las notificaciones que se nos cursen con relación al mismo.

Asimismo, venimos a manifestar que aceptamos con carácter irrevocable la competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios competentes, con asiento en la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, para la solución de cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de la antes citada Licitación.

Por.....

Firma:

Aclaración:

Apoderado

ANEXO VI

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE

I.- COMPOSICIÓN DEL POSTULANTE

	Nombre	% de participación
Empresa A		
Empresa B		
Empresa C		
Empresa D		
Empresa E		
Empresa F		
		100 %

II .- DECLARACIÓN JURADA Y CARTA COMPROMISO

Las Empresas que integran al POSTULANTE y que suscriben al pie: (i) se obligan mancomunada y solidariamente frente a la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS y la PROVINCIA DE SAN JUAN a todos los efectos derivados de esta LICITACIÓN para Permiso de exploración de hidrocarburos y de la eventual Concesión de explotación de hidrocarburos que se les otorguen como consecuencia de la presente LICITACIÓN; (ii) aceptan con carácter irrevocable la competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios competentes, con asiento en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, para la solución de cualquier cuestión o controversia que se suscite, tanto durante el desarrollo de la LICITACIÓN, cuanto durante la vigencia del PERMISO DE EXPLORACIÓN y/o la EVENTUAL CONCESION DE EXPLOTACIÓN que eventualmente se le otorguen; (iii) constituyen domicilio especial común en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en la calle a todos los efectos referidos en los apartados (i) y (ii) antecedentes; y (iv) unifican personería jurídica a los mismos efectos en la Empresa

Asimismo, dichas empresas declaran:

- a) Que conocen y aceptan en su totalidad el TEXTO DEL PLIEGO del LICITACIÓN; en especial, y sin que ello implique limitación alguna, toda las disposiciones del mismo referidas al procedimiento de presentación de OFERTAS, de selección del o de los OFERENTES CALIFICADOS por parte de la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS de la Provincia de San Juan y de eventual rechazo de la totalidad de las OFERTAS presentadas;
- b) Que conocen las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes en la República Argentina y en la Provincia de San Juan que puedan tener relación, bajo cualquier forma, con las obligaciones emergentes de la LICITACIÓN y de los eventuales permisos de exploración de hidrocarburos y concesiones de explotación de hidrocarburos que se les otorguen como consecuencia del presente CONTRATO;
- c) Que renuncian a cualquier reclamación o indemnización en caso de haber interpretado erróneamente los documentos de la LICITACIÓN y de los eventuales permisos de exploración de hidrocarburos y concesiones de explotación de hidrocarburos que se les otorguen como consecuencia del presente LICITACIÓN;
- d) Que dejan constancia que su Oferta se basa exclusivamente en una evaluación técnica propia del Postulante basada entre otras en la información adquirida con la compra del PBCP, y sobre la base de visitas que ha efectuado al Área, las instalaciones, equipos y materiales allí existentes. Asimismo el Oferente reconoce que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- e) Que aceptan que ni la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS ni la Provincia de San Juan está/n obligada/s a adjudicar la presente LICITACIÓN, y que ni la DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS ni la Provincia de San Juan reintegrá/n los gastos en que hayan incurrido los POSTULANTES PARA PRESENTAR SUS OFERTAS;
- f) Que en caso de tratarse de UTE se comprometen a incluir en el Contrato de asociación la solidaridad de las empresas y/o personas físicas integrantes de la UTE, respecto de las obligaciones que se deriven de su calidad de permisionarios o concesionarios; y
- g) Que su duración como empresas individuales y la asociación en Consorcio supera el plazo mínimo de ejecución del eventual Contrato de la presente Licitación.

	FIRMAS Y ACLARACIÓN DEL POSTULANTE	DOMICILIO
Por Empresa A		
Por Empresa B		
Por Empresa C		
Por Empresa D		
Por Empresa E		

ANEXO VII

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL PARA EL ÁREA “-----”

- 1) Empresa _____
- 2) Participante del Consorcio

- 3) Integrado por _____
- 4) % de Participación de la Empresa en el Consorcio _____
- 5) Datos de Inscripción en el Registro de Empresas Petroleras a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación.
- 6) Antecedentes de la Empresa en la actividad petrolera.
 - a) Exploración y/o explotación de Áreas.
 - b) Prestación de servicios específicos a la industria de hidrocarburos.
 - c) Nómina y antecedentes del PERSONAL DIRECCIÓN que afectará a la operación de las ÁREAS en caso de otórgasele EL PERMISO DE EXPLORACIÓN Y la EVENTUAL CONCESION DE EXPLOTACIÓN.
 - d) Nómina y antecedentes del PERSONAL TÉCNICO que afectará a la operación de las ÁREAS en caso de otórgasele EL PERMISO DE EXPLORACIÓN Y la EVENTUAL CONCESION DE EXPLOTACIÓN
- 7) Patrimonio Neto de cada uno de los siguientes ejercicios, según resulta de balances auditados por auditor independiente:
 - a) Año 2003
 - b) Año 2004
 - c) Año 2005

ANEXO A

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

La siguiente metodología se aplicará para la calificación de los antecedentes individuales de una empresa y/o de c/u de las empresas que conforman una UTE, de acuerdo a la información suministrada según los requerimientos del **ANEXO VII** del PBCG, puntos N° 5, 6 y 7.

La evaluación y ponderación de antecedentes del **Personal de Dirección** y del **Personal Técnico** de los Oferentes se efectuará basado en las informaciones de cada miembro del Equipo Profesional suministradas por los Oferentes en sus Propuestas (Punto 6.c y 6.d) del **ANEXO VII** del PBCG.

La ponderación de una UTE Oferente se calculará como el promedio de puntajes obtenidos por cada miembro de la UTE en cada uno de los parámetros A1 a A5.

Para una empresa individual o persona física que no alcance los 70 puntos en los parámetros A3 y A4 no será preseleccionado.

Cualquier UTE Oferente que no alcance la ponderación mínima promedio de 70 puntos en los parámetros A3 y A4 no será preseleccionado.

Parámetro	Denominación	Peso relativo
A1	Antecedentes en Registro de Empresas Petroleras de la SE (5.)	5%
A2	Antecedentes de la empresa en la actividad petrolera (6.a y 6.b)	30%
A3	Experiencia del personal de dirección propuestos (6.c)	30%
A4	Experiencia del personal técnico propuesto (6.d)	20%
A5	Patrimonio neto en los últimos 3 años (7.)	15%

El valor máximo de puntaje para cada parámetro es de 100 puntos. El puntaje total se calculará como la sumatoria de cada parámetro multiplicado por su peso relativo y para ser seleccionado se deberá alcanzar los 70 puntos como mínimo

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES PARA CADA PARÁMETRO

Para una empresa individual o persona física. En caso de UTE, para cada una de los integrantes de la misma.

A1 - Antecedentes en el Registro de Empresas Petroleras de la Secretaría de Energía
Cantidad de años de registro en los últimos 10 años.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Registro Empresas Petroleras de la SEN	10 puntos por año	hasta 100 puntos

A2 - Antecedentes de la empresa en la actividad petrolera

Cantidad de años avalados por certificados de cumplimiento y calidad emitidos por los respectivos comitentes.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Antecedentes de la empresa	10 puntos por año	hasta 100 puntos

A3 - Experiencia del Personal de Dirección propuestos

Experiencia del personal de las empresas en otros Proyectos de Hidrocarburos y/o experiencias en las áreas de Energía y Medio Ambiente.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Manejo y/o control de profesionales junior, personal técnico y/o de apoyo.	7 puntos por año	Hasta 50 puntos
Por participación activa en proyecto similar.	10 puntos por proyecto	Hasta 50 puntos

El puntaje total es la suma promedio del total de Personal de Dirección propuesto por el Oferente y para precalificar debe ser igual o superior a 70 puntos.

A4 - Experiencia del Personal Técnico propuestos

Experiencia del personal de las empresas en otros Proyectos de Hidrocarburos y/o experiencias en las áreas de Energía y Medio Ambiente.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Por participación activa en proyecto similar	10 puntos por proyecto	Hasta 50 puntos
Técnico Especialista (relacionado c/actividad)	4 puntos por año	Hasta 40 puntos
Título Universitario (específico a la actividad)	5 puntos por año	Hasta 50 puntos

El puntaje total es la suma promedio del total de Personal Técnico propuesto por el Oferente y para precalificar debe ser igual o superior a 70 puntos.

A4 - Patrimonio neto en los últimos 3 años

Para el patrimonio neto de una empresa o persona física. En caso de UTE para la suma de los patrimonios netos de los integrantes de la UTE.

Indicador o Concepto para c/año	Puntaje
Mayor de \$ 50.000.000,0	hasta 100 puntos
Entre \$ 25.000.001,0 y \$ 50.000.000,0	Hasta 90 puntos
Entre \$ 10.000.001,0 y \$ 25.000.000,0	Hasta 80 puntos
Entre \$ 2.000.000,0 y \$ 10.000.000,0	Hasta 70 puntos

ANEXO VIII

VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO

LA SIGUIENTE ES LA VALORACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE TRABAJOS EN UNIDADES, A LOS EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS, Y EL POSTERIOR CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS POR LOS ADJUDICATARIOS.

VALOR DE LA UNIDAD DE TRABAJO: USD 5.000,-

TIPO DE TRABAJO	EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO (U.T.)		
1.	GEOFÍSICOS		
1.1	SÍSMICA		
	Registro de sísmica 2-D de reflexión (km)		1
	Reprocesamiento sísmica 2-D (km)		0,05
	Registro de sísmica 3-D (km ²)		4
1.2	AEROMAGNETOMETRÍA (km ²)		0,006
1.3	AEROGRAVIMETRÍA con muestreo de tierra (km ²)		0,05
2.	POZOS DE EXPLORACIÓN (X)		
	Profundidad perforada	1.000 metros	210
		2.000 metros	300
		3.000 metros	620
		4.000 metros	1.100
		5.000 metros	1.700
		6.000 metros	2.800

NOTAS (X)

- A)** En caso de entubación simple (cañería guía + cañería de aislamiento): se reconocerá un 10 % más en unidades de trabajo que el valor correspondiente a la profundidad del pozo, si éste fuere entubado hasta esa profundidad.
Si se entuba solo parcialmente, se reconocerá un porcentaje de ese 10 %, equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con respecto a la profundidad total.
- B)** En caso de entubación compleja (cañería guía + cañerías intermedias + cañerías de aislamiento): se reconocerá un 25 % más en unidades de trabajo que el valor correspondiente a la profundidad final del pozo, si este fuera entubado con cañería de aislamiento en su totalidad.

Si no fuera entubado con cañería de aislamiento en su totalidad, se reconocerá un porcentaje de ese 25 % equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con cañería de aislamiento e intermedia, con respecto a la profundidad total.

- C)** Los valores de U.T. para profundidades intermedias se computarán proporcionalmente de acuerdo al valor inferior y superior de la U.T. indicadas para cada profundidad:

Ejemplo: para una perforación de un pozo de 5.300 m de profundidad será:

$$U.T. = 1.700 + (2.800 - 1.700)/(6.000 - 5.000) \times (5.300 - 5.000) = 2030 \text{ UT.}$$

ANEXO IX

PLANILLA DE COTIZACIÓN

A. PERMISO DE EXPLORACIÓN.

1) DISCRIMINACIÓN DE TAREAS Y UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDOS PARA EL PROGRAMA TENTATIVO EN EL PRIMER PERIODO DE EXPLORACIÓN.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	CANTIDAD	UNIDADES	EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE TRABAJO (UT)
1.	TRABAJOS GEOFÍSICOS			
1.1	Sísmica			
	- Registro Sísmica de Reflexión 2-D		Km	
	- Reprocesamiento Sísmica 2-D		Km	
	- Registro Sísmica 3-D		Km ²	
1.2	Magnetometría		Km ²	
1.3	Gravimetría		Km ²	
2.	POZOS DE EXPLORACIÓN		metros perforados	
2.1	Sin entubar			
2.2	Entubados			
U = SUMA DE LAS UT DEL PROGRAMA DE EXPLORACIÓN				
3.	C = CAPACITACIÓN		USD	(mínimo 010)
4.	UTC1 = TOTAL DE UT COMPROMETIDAS (U+C)			(mínimo 250)
5.	TIEMPO "T" PROPUESTO PARA REALIZAR (U+C)		AÑOS	

Requerimientos mínimos según PBCG: C = 10 UT; UT₀₁ = 250 UT y que incluye C.

2) DISCRIMINACIÓN DE TAREAS Y UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDOS PARA EL PROGRAMA TENTATIVO EN EL SEGUNDO PERIODO DE EXPLORACIÓN.

INCLUIR COMPROMISO SIGUIENDO EL FORMATO DE LA PLANILLA ANTERIOR

Requerimientos mínimos según PBCG: UT₀₂ = 550 UT, que incluye el compromiso de perforar como mínimo 1 (un) POZO DE EXPLORACIÓN para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el área en cuestión.

3) DISCRIMINACIÓN DE TAREAS Y UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDOS PARA EL PROGRAMA TENTATIVO EN EL TERCER PERIODO DE EXPLORACIÓN.

INCLUIR COMPROMISO SIGUIENDO FORMATO DE LA PLANILLA ANTERIOR

Requerimientos mínimos según PBCG: UTo3 = 400 UT, que incluye el compromiso de perforar como mínimo 1 (un) POZO DE EXPLORACIÓN para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el área en cuestión.

4) RESUMEN PARA LA VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PARA EXPLORACIÓN

El cálculo de la oferta técnica está basado en

U = Oferta de UT comprometidas por la empresa en tareas de exploración
UTo = UT mínimas a realizar por Período
C = Cantidad de UT designadas para Capacitación, mínimas a realizar = 10
T = Duración propuesta para el 1er. Período (años)
Valor UT = USD 5.000.-

UTC (UT comprometidas) $UTC = U + C$

UT comp.=

El cálculo de la cotización está basado en
MTO = UTC x Valor UT

MTO (USD)=

B. CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

1) OFERTA DE PARTICIPACIÓN BASE DE EPSE EN LA UTE DE EXPLOTACIÓN

CINCO POR CIENTO (5%), según PBCG.

2) OFERTA DE OPCIÓN DE PARTICIPACIÓN ADICIONAL DE EPSE EN LA UTE DE EXPLOTACIÓN

..... POR CIENTO (.. %) adicional a la PARTICIPACIÓN BASE DEL PUNTO B.1), mínimo y máximo según PBCG = 0% y 35%.

C. EJEMPLO PLANILLA DE COTIZACIÓN.

AREA -----

A. PERMISO DE EXPLORACIÓN.

DISCRIMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS

SE DEBE ELABORAR SEGÚN EJEMPLO PARA C/U DE LOS PUNTOS A.1), A.2) y A.3)

EJEMPLO A.1): PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS PARA EL PRIMER PERÍODO

TAREAS	UNIDADES	CANTIDAD		EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE TRABAJO
TRABAJOS GEOFÍSICOS				
REGISTRACIÓN SISMICA DE REFLEXION 2-D	Km	100		400
REPROCESAMIENTO DE SÍSMICA 2-D	Km			
REGISTRACIÓN SÍSMICA 3-D	Km ²			
MAGNETOMETRÍA	Km ²			
GRAVIMETRÍA	Km ²			
POZOS DE EXPLORACIÓN	Cantidad y metros	POZOS 1		
		N°	Profundidad	
		1	3.200	716
CAPACITACIÓN	USD	50.000		010
TOTAL UNIDADES DE TRABAJOS COMPROMETIDAS UTC1 = (U+C)				1.126
TIEMPO "T" PROPUESTO PARA REALIZAR (U+C)				3

EJEMPLO A.2): PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS PARA EL SEGUNDO PERÍODO

- COLOCAR TABLA CON TRABAJOS TENTATIVOS

- TOTAL UT COMPROMETIDAS (U) = UTC2 = **1.000**

EJEMPLO A.3): PROGRAMA TENTATIVO DE TRABAJOS PARA EL TERCER PERÍODO

- COLOCAR TABLA CON TRABAJOS TENTATIVOS

- TOTAL UT COMPROMETIDAS (U) = UTC3 = **800**

B. CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

EJEMPLO DE OFERTA PARA PARTICIPACIÓN DE EPSE EN LA UTE DE EXPLOTACIÓN

Punto B.1): Participación base de EPSE = **CINCO POR CIENTO (5%)**.

Punto B.2): Opción de participación adicional a asignar a EPSE = **CINCO POR CIENTO (5%)**.

ANEXO B

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

Este procedimiento se aplicará para la evaluación técnica y económica de las Ofertas para cada área, confeccionada por los Postulantes de acuerdo a la Planilla de Cotización del **ANEXO IX** del PBCG, parámetros A.1, A.2 y A.3 y B.1, B.2.

La evaluación y ponderación de las Ofertas Técnica y Económica de los Postulantes se efectuará basado en las informaciones suministradas por los Oferentes en las Planillas de Cotización, partes A. (oferta técnica) y B. (oferta económica). Para la evaluación y ponderación de las Ofertas se calcularán los respectivos Factores de Adjudicación por área.

Cualquier Postulante que no ofrezca realizar trabajos para cumplir al menos con los requerimientos mínimos del PBCP para las Ofertas para cada área, no será preseleccionado.

Resumen de requerimientos mínimos para la Oferta Técnica:

Parámetro	Ref. a Planilla de Cotización	Denominación	requerimiento mínimo
UTC1	A.1	Total de UT comprometidas para el 1er PERÍODO - C (capacitación en UT) - UTo1 (incluye C) Duración del 1er Periodo (años)	010 250 003
UTC2	A.2	Total de UT comprometidas para el 2do PERÍODO - UTo2 (incluye 1 pozo exploratorio)	550
UTC3	A.3	Total de UT comprometidas para el 3er PERÍODO - UTo3 (incluye 1 pozo exploratorio)	400

Resumen de requerimientos mínimos y máximos para la Oferta Económica:

Parámetro	Ref. a Planilla de Cotización	Denominación	Valores mínimos y máximos
PAE	B.1 y B.2	Oferta de participación de EPSE	5% - 40%

FACTORES DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación determinará los Factores de Adjudicación (FA) que le corresponda a cada uno de los Oferentes Calificados, mediante la aplicación de las siguientes fórmulas a la Oferta Técnica y Económica contenida en el Sobre "B" del respectivo Postulante Calificado.

Los puntajes totales obtenido a través de los FA se calcularán como la sumatoria de cada parámetro multiplicado por su peso relativo.

FA = Función (X, Y, Z) = F(X,Y,Z);

Donde:

X = ponderación de las UT comprometidas en los programas de exploración;

Y = ponderación de la Oferta para participación de EPSE en la concesión de explotación;

Z = ponderación de la duración propuesta para el 1er. Período de exploración (años).

Definidos como sigue:

X = $0,5 \times \text{UTC1}/250 + 0,35 \times \text{UTC2}/550 + 0,15 \times \text{UTC3}/400$;

Y = $(\text{PAE} - 5)/35$;

Z = $3 - T$.

Mientras mayor resulte el valor de c/u los parámetros X, Y, Z para los FA, mejor será considerada la Oferta.

USO DE LOS FACTORES DE ADJUDICACIÓN

1. Las Ofertas de los Oferentes Calificados serán evaluadas principalmente en base al puntaje obtenido para el parámetro X, es decir $\text{FA} = F(X)$, y se procederá a establecer un primer orden de méritos según el $\text{FA} = F(X)$.
2. Solamente si existiese una diferencia menor o igual al 5%, entre el valor X de la Oferta del mejor Postulante Calificado y los valores X de otros Oferentes Calificados, se procederá a comparar los puntajes obtenidos por este grupo según el parámetro Y, y se establecerá un nuevo orden de méritos según el $\text{FA} = F(Y)$.
3. Solamente si existiese una diferencia menor o igual al 5%, entre el valor Y de la mejor Oferta de los Oferentes Calificados por el punto anterior y los otros Oferentes Calificados del grupo anterior, se procederá a comparar el puntaje obtenido por los Postulantes de este grupo para el parámetro Z, y se establecerá un orden de méritos final de los Oferentes Calificados según el $\text{FA} = F(Z)$.

RESULTADOS PARA EL EJEMPLO DEL ANEXO IX:

X = $0,5 \times 1.126/250 + 0,35 \times 1.000/550 + 0,15 \times 800/400$;

Y = $(10-5)/35$;

Z = $3 - 3$.

X = $0,5 \times 4,504 + 0,35 \times 1,818 + 0,15 \times 2,00 = 2,252 + 0,636 + 0,300 = 3,188$;

Y = $1/7 = 0,143$;

Z = 0.

ANEXO X

MODELO DE CONTRATO

Entre la Provincia de San Juan, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Ing. José Luis Gioja con domicilio en Paula Albarracín de Sarmiento 134 – Norte-, en adelante la Provincia, por una parte y _____, en adelante el Contratista, representado por....., doc....., con domicilio en.....; por la otra parte, han convenido celebrar el presente Contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º OBJETO DEL CONTRATO

La Provincia encomienda al Contratista y éste se obliga a realizar los trabajos tendientes a la exploración y eventual desarrollo, y explotación, de hidrocarburos en el Área "-----". El Contratista aportará a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para la exploración, y eventual desarrollo y explotación de los yacimientos que existieran en el Área del Contrato.

ARTÍCULO 2º CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 Las DEFINICIONES que correspondan para el presente CONTRATO, se encuentran en el Artículo Nº 4 "GLOSARIO" del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2.2 El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las normativas previstas en el Artículo 3º del P.B.C.G.

A los fines de la interpretación del CONTRATO se considerará la legislación actualmente vigente y se establece el siguiente orden de prioridad de documentación:

- a) El Contrato, sus **Anexos** y modificaciones que puedan acordar las Partes.
- b) La oferta del Contratista..
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional SJ-DRE/02/2006
- d) Las circulares aclaratorias y modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, emitidas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El desarrollo de las tareas se llevará a cabo en dos etapas: una de exploración y otra de desarrollo y producción.

3.1 **Etapas de Exploración:** Durante el PRIMER PERIODO EL CONTRATISTA se obliga a realizar lo propuesto en el Plan de Trabajos de la Oferta, equivaliendo las inversiones como mínimo y en forma irrevocable al número de Unidades de Trabajo

comprometidas, avalando la ejecución de las mismas según lo estipulado en el artículo 17.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- 3.2** Al término de cada PERIODO o una vez cumplido el compromiso de UNIDADES DE TRABAJO, EL CONTRATISTA podrá optar por solicitar una prórroga de dicho PERIODO, o podrá acceder al siguiente periodo restituyendo en ese momento la porción del área correspondiente de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 26º de la Ley 17.319 y el artículo N° 34 del Pliego de Bases y Condiciones Generales o restituir totalmente el ÁREA del CONTRATO. En caso de optar por la prórroga EL CONTRATISTA deberá, para el otorgamiento de la misma, haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en EL PERIODO anterior y ofrecer UNIDADES DE TRABAJO adicionales para que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN evalúe la solicitud, pudiendo otorgar la prórroga solicitada. En caso que se conceda la misma, el lapso que se prorrogue tendrá como máximo 1 (un) año de plazo, que será descontado del período de prórroga de tres años considerado para el CONTRATO.
- 3.3** En el supuesto de acceder al Segundo o al Tercer Período, EL CONTRATISTA se obliga a realizar lo propuesto en el Plan de Trabajos de la Oferta, equivaliendo las inversiones como mínimo y en forma irrevocable al número de Unidades de Trabajo comprometidas, avalando la ejecución de las mismas según lo estipulado en el artículo 17.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales..

Previo a la perforación del pozo ofertado en el Segundo Período y en el caso de que razones técnicas perfectamente demostrables indiquen la necesidad de realizar trabajos de prospección u otros igualmente justificables, podrá desplazarse la perforación prevista al Tercer Período, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Si se hubiere desplazado la perforación ofertada para el segundo período, el Oferente, en el Tercer Período, deberá perforar el o los pozos que insuma/n las Unidades de Trabajo que presentó en la Oferta para éstas perforaciones a realizar en el Segundo y Tercer período.

De no acceder al Tercer Período, el Oferente abonará en ese momento a la Autoridad de Aplicación el Saldo Pendiente a su valor real, correspondiente al pozo no realizado. Se deducirá de dicho saldo el valor de las Unidades de Trabajo efectuadas que excedan la cantidad de Unidades de Trabajo que el Permisionario estaba obligado a realizar.

Para el cómputo del Área Remanente mencionada en el Artículo 26º de la Ley 17.319 EL CONTRATISTA estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, las siguientes:

- a)** Por un plazo de 1 (un) año las superficies de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio. En este caso resultará imprescindible el compromiso de inversiones por parte de EL CONTRATISTA conducentes a definir su comercialización. El plazo indicado puede ser prorrogado por períodos de 90 (noventa) días a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, y
- b)** Por un plazo de hasta 5 (cinco) años la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos condicionado al previo desarrollo del mercado del Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta 10 (diez) años a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación. Se entiende que un yacimiento es predominantemente gasífero cuando la relación petróleo-gas (RGP-GOR) es superior a 1 m³/1.500 m³, conforme a la Resolución S.E.N. N° 143/98.

3.4 Etapa de Desarrollo y Producción: En caso de realizar descubrimientos de hidrocarburos, El CONTRATISTA solicitará, de acuerdo al Artículo.17º, de la Ley 17.319, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el correspondiente lote de explotación, presentando el **Programa de Desarrollo y Compromiso de Inversión** para el Área a concesionar de acuerdo al **ARTÍCULO 32º de la Ley 17.319** El Contratista tendrá los derechos que otorgan los Artículos **27º, 28º, 29º, 35º de la Ley 17.319**, debiendo cumplir con las formalidades del Artículo **22º**, del mismo cuerpo legal.

Establécese en **veinticinco (25)** años la duración de la etapa de desarrollo y producción, computándose dicho plazo con relación a cada lote de explotación en particular. Por acuerdo de las partes, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un total de **cinco (5) años** más.

El plazo de la etapa de desarrollo y producción se computará a partir de la fecha en que la Autoridad Concedente notifique el otorgamiento de la Concesión del Lote de Explotación cuya determinación fuera efectuada por EL CONTRATISTA a su exclusivo riesgo.

En todos los casos en que se determine la comercialidad de un yacimiento antes del vencimiento del plazo de exploración, el término no utilizado de esta última, excluida la prórroga, se adicionará al plazo de la etapa de desarrollo y producción del Lote de explotación correspondiente, toda vez que EL CONTRATISTA así lo solicite.

3.5 EL CONTRATISTA pagará anualmente a la PROVINCIA y por adelantado, dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el año correspondiente al pago, ó proporcionalmente, por cada km² o fracción, un canon equivalente al previsto en los Artículos 57º y 58º de la Ley N° 17.319, y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-.

El monto del canon por el Lote de Explotación se calculará sobre la superficie de los LOTES DE EXPLOTACIÓN que abarque la superficie de que se trate.

3.6 EL CONTRATISTA estará obligado a:

3.6.1 Aportar a su exclusivo cargo y riesgo la mano de obra, tecnología, capitales, equipos, maquinarias y en general todas las Inversiones que fueran necesarias para el debido cumplimiento del CONTRATO.

3.6.2 Ejecutar los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de HIDROCARBUROS compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

3.6.3 Asegurar, mediante la contratación de las pólizas de seguros necesarias, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, la cobertura de:

3.6.3.1. Cada uno de los bienes y demás activos del CONTRATO, los riesgos de contaminación ambiental y preservación de la actividad agropecuaria, como así también todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudiesen causarse a terceras personas directa o indirectamente como resultado de la ejecución de este CONTRATO.

3.6.3.2 Asegurar todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudiesen causarse al propio personal en relación de dependencia necesario para la ejecución de este CONTRATO a través del estricto cumplimiento de la Ley 24.557 con la contratación de ART (Aseguradoras de Riesgo del Trabajo).

3.6.3.3 Asimismo EL CONTRATISTA y las Compañías Aseguradoras y las ART (Aseguradoras de Riesgo de Trabajo) deberán mantener **INDEMNE** al Estado Provincial por todos los gastos, indemnizaciones, costos, costas judiciales o extrajudiciales o cualquier otra suma que pudieren resultar como consecuencia de reclamos efectuados contra el Estado Provincial por los motivos expuestos precedentemente.

3.6.4 Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos y cualquier hecho que provoque algún perjuicio actual o potencial al ambiente, debiendo informar dentro de las 12 horas a la Autoridad de Aplicación competente cualquier incidente ocurrido, como así también las medidas adoptadas a los efectos de la remediación del mismo.

3.6.5 Adoptar las medidas de seguridad Impuestas por la legislación y las aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar o reducir siniestros de todo tipo.

3.6.6 Emplear, para el cumplimiento del CONTRATO, como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal residente en la Provincia de San Juan. Dicho porcentaje será exigido al completarse el primer período de exploración. A estos efectos se computará también el personal de los subcontratistas. Será suficiente que éstos tengan residencia temporaria, siempre y cuando al finalizar el Primer Período de Exploración se cumpla con el porcentaje exigido respecto a que debe ser residente dicho personal en la Provincia de San Juan, en cuyo caso se exigirá el domicilio. Se tendrán en cuenta también las características de los estudios y/u operaciones a realizarse en cada etapa.

3.6.7 Establecer un domicilio especial a todos los efectos del presente contrato, y la base de operaciones en la Provincia de San Juan.

3.6.8 Facilitar el acceso a aquellas personas que designe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN competente, para Inspeccionar el desarrollo de las operaciones y de su documentación técnica y contable, según lo estipulado por el Artículo 30º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

3.6.9 Ajustarse, en colaboración con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a las normas establecidas por la Resolución Nº 319/1993 de la Secretaría de Energía de la Nación y al Artículo 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales en el sentido de conformar la Comisión de Enlace que coordinará la entrega de todos los informes y planes de ejecución de trabajos exigidos por los Artículos 33º, 34º, 35º y 36º del PBCG, y reunirse con la periodicidad establecida por los Incisos 29.1º abocándose a los temas establecidos en el 29.2º, 29.3º y 29.4º de dicho instrumento legal.

3.6.10 Conducir todas las operaciones que se realicen en el ÁREA de acuerdo a las Leyes y Normas técnicas-operativas y de protección ambiental nacionales, provinciales y municipales, presentando los trabajos y toda información adicional que exigiera la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.6.11 Efectuar el deslinde y mensura del ÁREA ajustándose al procedimiento establecido en el Artículo 2.4º, del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7620, y la Resolución Nº 309/93 de la S.E.N., y sus posibles modificaciones, entregando a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en soporte papel y digital los planos correspondientes dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de comienzo de vigencia del CONTRATO. Esta obligación subsiste para las restituciones previstas en los Artículos 3.2 y 3.3 del presente.

3.6.12 Adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios a las actividades agropecuarias. como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación, los que Indefectiblemente deberán ser aislados para evitar su contaminación, en los primeros 180 m. bajo boca de pozo, o una profundidad mayor si correspondiera, informando del hallazgo de agua -cualquiera sea su conductividad eléctrica- a la Autoridad de Aplicación.

3.6.13 Contestar dentro de los diez (10) días hábiles las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección, debidamente fundadas. El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y pasible de la aplicación de multas previstas en el **Artículo 11.5** de este CONTRATO. Una vez producido el quinto incumplimiento la autoridad concedente podrá rescindir el presente contrato.

3.6.14 Abonar las regalías, previstas en el Artículo 5º del presente CONTRATO, en tiempo y forma. El incumplimiento de pago de las regalías, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlas, da derecho a la PROVINCIA, a declarar por rescindido el presente CONTRATO.

ARTÍCULO 4º SERVIDUMBRES Y DAÑOS

Estarán a cargo DEL CONTRATISTA, a partir de la vigencia del contrato, el pago de las indemnizaciones que correspondan por las servidumbres pertinentes y los daños a los propietarios superficiarios de carácter público ó privado y demás terceros afectados, en un todo de acuerdo y dentro del marco de la Ley N° 17.319, Ley Provincial N° 7620, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, manteniendo indemne a la PROVINCIA y liberándola de toda acción que pudiera ser dirigida por tales causas.

Asimismo, estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de los gastos y/o indemnizaciones correspondientes a la ejecución de planes de prevención y solución de problemas ambientales y de los daños provocados a la PROVINCIA o a terceros en esa materia, manteniendo la misma indemnidad mencionada en el párrafo anterior, última parte.

ARTÍCULO 5º REGALIAS

5.1 EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de las regalías que correspondan por aplicación del régimen establecido en los artículos 59º y 62º de la Ley 17.319 y la Resolución N° 435/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. A tal fin EL CONTRATISTA abonará las Regalías de la producción (gas, petróleo y gasolina) valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de comercialización de los HIDROCARBUROS del bloque, con las deducciones previstas en los Artículos 61º, 62º y 63º de la Ley 17.319, y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias..

A falta de operaciones de comercialización o si los hidrocarburos extraídos fueren destinados a ulteriores procesos de Industrialización, o si existiesen discrepancias acerca del precio tenido en cuenta para la liquidación, o sobre las deducciones practicadas sobre el mismo, se tomará el que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

La Provincia podrá requerir el pago de la regalía en especie, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley 17.319 y sus Decretos reglamentarios.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al CONTRATISTA respecto del QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de regalías que le corresponderá tributar siguiendo el régimen previsto en el Artículo 21º de la Ley N° 17319.

- 5.2** Las Regalías Hidrocarburíferas a pagar por EL CONTRATISTA, durante la vigencia el período de explotación de uno ó más lotes, será del doce por ciento (12%).

El atraso en el pago de Regalías es considerada "Falta Grave" y da derecho a la Provincia a resolver el Contrato y a reclamar la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder, conforme al plazo previsto en el artículo 3.6.14 del presente, facultando a la AUTORIDAD CONCEDENTE a disponer del bloque para ser nuevamente concesionado.

ARTÍCULO 6º DISPONIBILIDAD DE LOS HIDROCARBUROS

El CONTRATISTA tendrá la libre disponibilidad de los HIDROCARBUROS que lleguen a ser producidos en el bloque, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.319; sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, (artículo 6º, y concordantes de dicha Ley, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.055/89; Nº 1.212/89 y Nº 1.589/89, modificatorios y concordantes).

Toda restricción a la libre disponibilidad referida, facultará al CONTRATISTA a reclamar a las autoridades que hubiesen impuesto esa restricción y por el tiempo que hubiera existido la misma, un valor no inferior al que se determine por aplicación del Artículo 6º del Decreto Nº 1.589/89 en los términos y condiciones allí establecidos. La PROVINCIA no será responsable de reconocimiento de valor alguno a menos que hubiese establecido la restricción.

ARTÍCULO 7º RÉGIMEN Y PROMOCIÓN TRIBUTARIA

- 7.1** EL CONTRATISTA quedará sujeto a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales que resulten de aplicación general.

- 7.2** El Contratista del área de exploración gozará de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los cánones que deban abonar previstos en los tres períodos de exploración y sus prórrogas, como de las regalías que debieran soportarse durante la etapa de exploración, en un todo de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 14 de la Ley Nº 7620.-

- 7.3** Asimismo, el Contratista será beneficiario, por el término de dos (2) años contados a partir de la adjudicación del permiso de exploración, de una reducción del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Sellos del que resultara sujeto pasivo por los actos, contratos y operaciones derivados o con motivo de la exploración.

- 7.4** Los beneficios establecidos en los artículos precedentes serán concedidos, sin perjuicio de otros beneficios que pudieren gozar por incentivos promocionales que otorgue la Nación para esta actividad y esta etapa.

ARTÍCULO 8º CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 8.1** En el supuesto de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, los derechos y obligaciones que surjan del CONTRATO, serán suspendidos mientras dure dicha causa. Cada PARTE notificará a la otra dentro de los cinco (05) días de conocidas, las circunstancias que configuren el CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, adjuntando toda la documentación que a su criterio acredite dicha configuración, e informando la duración y extensión de la suspensión, el carácter de total o parcial y la naturaleza de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- 8.2** Cualquiera de las PARTES cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado precedentemente reasumirá de pleno derecho, la obligación de cumplirlas tan pronto como desaparezca la situación de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

sin derecho a reclamar indemnización de la otra PARTE por el lapso de inactividad transcurrido, debiendo notificar este hecho a la otra PARTE.

- 8.3** En ninguno de los casos se considerará que el CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR afecta la obligación de hacer efectivos los pagos establecidos en el CONTRATO, cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 9º CESION DEL CONTRATO

Previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, la empresa Contratista podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que surjan del CONTRATO, a favor de terceros que reúnan aptitudes técnicas y económicas aceptables a juicio de este Organismo. La cesión se hará bajo las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en los Artículos 72º, 73º y 74º de la Ley 17.319

ARTÍCULO 10º MORA E INCUMPLIMIENTO

- 10.1** En todos los casos, para constituir en mora a una de las PARTES, la otra deberá interpellarla previamente en forma fehaciente.
- 10.2** En los casos en que se requiera un plazo mayor para el cumplimiento de las obligaciones luego de la intimación, y que se encuentre debidamente justificado, mediante la presentación de un programa de trabajo, EL CONTRATISTA le solicitará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN una prórroga, que podrá o no otorgarse, con excepción de los incumplimientos previstos en el ARTÍCULO 10.3, incisos a) y b) del presente en los cuales no procederá la solicitud.
- 10.3** El incumplimiento total o parcial de cualquier obligación sustancial por una de las PARTES, no originado en CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, autorizará a la PARTE cumplidora a resolver el CONTRATO, previa intimación a la otra PARTE exigiéndole el debido cumplimiento de dicha obligación en un plazo no inferior a quince (15) días. Se aplicará en los siguientes casos:
- a)** Atraso sustancial injustificado del Plan de Trabajos y/o en la presentación de los distintos informes y/o evaluaciones exigidos en el presente CONTRATO superior a ciento ochenta (180) días.
 - b)** Incumplimiento en el pago de regalías en el plazo previsto en el ARTÍCULO 3.6.14 del presente CONTRATO.
- 10.4** Se establecerá un interés por mora en el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA aplicando las tasas establecidas por la Resolución N° 435/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación en su Artículo N° 13º, o la que la remplace o sustituya.

ARTÍCULO 11º PENALIDADES

- 11.1** Si no hubiese cumplido satisfactoriamente las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA PROVINCIA el saldo pendiente actualizado, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de la finalización del PRIMER PERIODO. El no cumplimiento de los trabajos comprometidos para cualquier PERIODO, facultará a LA PROVINCIA, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cuando lo considere necesario, a realizar las tareas por terceros con cargo a la CONTRATISTA.

- 11.2 Tipos de sanciones:** Además de la resolución del CONTRATO, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar al CONTRATISTA multas y apercibimientos, sin perjuicio de las facultades sancionatorias que le correspondan a otros organismos competentes.

La aplicación de sanciones al CONTRATISTA no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones, ni afecta el derecho de resolución del CONTRATO. A tales efectos, al notificar una sanción se le intimará al cumplimiento de la obligación en un plazo de entre cinco (5) y quince (15) días corridos, y bajo apercibimiento de nuevas sanciones, o bien de resolución del CONTRATO a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La aplicación de sanciones no exime al CONTRATISTA del pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasionare a la PROVINCIA o a terceros.

La aplicación de la sanción constituirá un antecedente válido a los efectos de considerar la reincidencia en el incumplimiento, de las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente CONTRATO.

Para todos los aspectos no abarcados en este CONTRATO se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan N° 3784 y su Decreto Reglamentario N° 0655/73, en lo que fuere pertinente.

- 11.3 Apercibimiento:** se sancionará con apercibimiento toda infracción de EL CONTRATISTA que sea de carácter leve, a criterio de la AUTORIDAD de APLICACIÓN.
- 11.4 Suspensión o eliminación del registro:** Esta sanción se aplicará según lo previsto en el artículo 5.7 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7620.
- 11.5 Multas:** Se sancionará con multas los retrasos en los cumplimientos de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, como se dispone a continuación:
- a) Falta de pago por parte de EL CONTRATISTA de regalías, canon: multa del diez por ciento (10%) del importe adeudado. b) La falta de cumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el CONTRATO. En este caso se intimará fehacientemente al CONTRATISTA a fin de que dé cumplimiento en el plazo máximo de quince (15) días a las obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de aplicación de una multa que graduará la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a su sólo criterio de hasta cuatro millones (\$ 4.000.000) de pesos, actualizados según el procedimiento previsto en el artículo 102º de la Ley N° 17319, según la gravedad del hecho.
 - b) En caso de continuar incumplidas todas o alguna de las obligaciones objeto de la intimación por un plazo mayor de treinta (30) días, la multa aplicada, según el párrafo anterior, podrá duplicarse a solo criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
 - c) En todos los casos las multas establecidas serán aplicables sin perjuicio de los intereses establecidos en el Artículo N° 10.4.

ARTÍCULO 12º TRANSFERENCIA DE EQUIPOS

- 12.1** La devolución total o parcial a la Provincia de uno o más lotes de explotación, restitución anticipada o resolución del Contrato que no fuera imputable a la Provincia importará la transferencia a favor de esta última sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen, de los pozos productores con sus equipos en condiciones normales para su operación y de todas las instalaciones incorporadas al proceso de desarrollo y producción de los lotes de explotación objeto de la devolución.

- 12.2 Se transferirán además las oficinas, depósitos, viviendas e instalaciones complementarias de propiedad de EL CONTRATISTA existentes en el área del Contrato y sus proximidades con todo el equipamiento necesario para su operación.
- 12.3 En el caso que por tratarse de restitución anticipada los elementos enunciados en el presente artículo se encontraren vinculados a otro Lote o Lotes que EL CONTRATISTA continúe explotando, la Provincia permitirá al Contratista la utilización sin cargo de esos elementos en la medida de su afectación al Lote o Lotes de explotación remanentes.
- 12.4 Los equipos y elementos de la operación serán transferidos en buen estado de conservación y uso, lo que implica la obligación de EL CONTRATISTA de efectuar su debido mantenimiento hasta el momento de la transferencia, la cual puede ser anticipada a criterio exclusivo de EL CONTRATISTA.
- 12.5 En la etapa de exploración solo deberán transferirse los pozos perforados que hubiesen resultado productivos evitando la adopción de medidas que dificulten innecesariamente su intervención posterior.
- 12.6 La AUTORIDAD DE APLICACIÓN verificará el estado ambiental del área en el momento de la devolución, basándose en el patrón de la denominada “Zona Testigo” diseñada según lo establecido en el Artículo 33º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pudiendo exigir el saneamiento del área y postergar la entrega de la misma hasta cumplir con los requerimientos dictados en la reglamentación correspondiente, haciéndose cargo de los costos y sanciones establecidas para tal caso.
- 12.7 En todos los casos no se tendrá por efectuada la devolución total o parcial, hasta tanto el obligado, no presente a la Autoridad de Aplicación el inventario de los bienes o cosas certificado por escribano público.

ARTÍCULO 13º YACIMIENTOS COMPARTIDOS

- 13.1 De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del área del Contrato, se aplicarán las normas respectivas de la Ley Nº 17319, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- 13.2 La Autoridad de Aplicación podrá requerir la confección de un estudio de las reservas totales existentes previo acuerdo de la o las partes. Asimismo, EL CONTRATISTA y la o las partes colindantes, con la intervención de la Autoridad de Aplicación, intentarán llegar a un acuerdo sobre las condiciones de explotación. De no alcanzarse tal acuerdo, la Autoridad de Aplicación será quien imponga dichas condiciones.

ARTÍCULO 14º CONFIDENCIALIDAD

- 14.1 Durante la vigencia del Contrato cualquier dato o información, sea cual fuere su especie o naturaleza relacionado con su desarrollo, será tratado por el Contratista como estrictamente confidencial, en el sentido de que su contenido no será bajo ningún aspecto revelado a terceros, total o parcialmente, sin previo consentimiento por escrito de la Autoridad de Aplicación.
- 14.2 Toda la información correspondiente al área del Contrato pasará a ser propiedad exclusiva de la Provincia, la que podrá disponer libremente de ella a medida que se produzcan las restituciones previstas en el artículo 3.2 del presente, subsistiendo la obligación de confidencialidad del CONTRATISTA hasta dos (2) años después de la extinción del contrato.

- 14.3 Los empleados, agentes, representantes, mandatarios y subcontratistas quedarán sometidos a las mismas condiciones de confidencialidad establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 15º INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Durante el desarrollo del CONTRATO, EL CONTRATISTA, deberá suministrar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la siguiente documentación:

- 15.1 Los programas, información y documentación técnica de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nacional N° 546/2003, la Ley Provincial N° 7620 su decreto reglamentario, con el contenido y formato previsto en la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación N° 319/93, y los requerimientos según los Artículos 33º, 34º, 35º y 36º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 15.2 Deberá suministrarse un Informe Bimensual de Ejecución de los Trabajos, según el artículo 3.6.9 del presente, y un Plan Anual a ser presentados ambos en las reuniones obligatorias de la Comisión de Enlace según lo establecido en el Artículo 29 del PBCG.
- 15.3 Copia de los programas y resultados de las campañas sísmicas, y copia de las líneas sísmicas en soporte magnético y formato "SEG-Y", dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la campaña.
- 15.4 Copia de todos los perfiles corridos en el pozo en soporte magnético y formato "LAS" o "tif" en el caso de aquellos que contengan imágenes, películas, dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la campaña.
- 15.5 Copia del legajo de pozo incluyendo: propuesta, informe de terminación y/o abandono, control de hidrocarburos durante la perforación, ensayos de perforación, medición de caudales, presiones, tareas de cementación, estimulación, punzados y ensayos de terminación, en soporte magnético en formato "pdf", dentro de los 30 (treinta) días de finalizada las tareas.
- 15.6 Todas las mediciones, informes, estudios y análisis, de los trabajos realizados para este CONTRATO, con las evaluaciones correspondientes.
- 15.7 Informe de Exploración.
- 15.8 Plan de Evaluación de Descubrimiento, en los casos de descubrimiento de hidrocarburos.
- 15.9 Plan de Desarrollo, para aquellos permisionarios que soliciten el área para explotación.
- 15.10 En caso de retiro del CONTRATISTA o a la finalización del CONTRATO deberá entregar toda la información geológica y otras, obrantes en su poder, que no se hubieran entregado.
- 15.11 A todos los efectos considerados en el presente Contrato la empresa deberá presentar la información en el sistema de coordenadas Gauss Kruger (Campo Inchauspe). Quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación adaptarse a la conversión progresiva al Sistema POSGAR.

ARTÍCULO 16º COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre LAS PARTES se efectuarán a través de sendos libros foliados por triplicado, denominados de Órdenes de Servicio, y de Pedidos de Empresa, donde se registrarán todas las actividades atinentes a los actos del CONTRATO. A los efectos de formalizar dichas comunicaciones, se nombrarán representantes con facultades para obligar a cada PARTE.

Los Libros de Órdenes de Servicio permanecerán siempre en poder de la Inspección y los de Pedido de Empresa en poder del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 17º ESTUDIO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las normativa ambiental vigente para las actividades de exploración, producción y transporte de hidrocarburos, a nivel nacional, provincial y municipal.

En particular, constituyen obligaciones de EL CONTRATISTA, adoptar las medias necesarias para la prevención de la contaminación tanto de carácter operativo como accidental así también como toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

EL CONTRATISTA deberá disponer de cobertura de seguros por daños a terceros como resultado de incidentes, incluyendo en dichos daños el costo de las acciones preventivas, una vez ocurrido el incidente, y las de control, tanto antes como después del incidente, que fueran juzgadas como necesarias para la investigación de tales daños.

ARTÍCULO 18º COMPROMISO DE INVERSIONES Y TRABAJO

EL CONTRATISTA asume el compromiso de inversiones y trabajos manifestado en su Oferta, correspondiente a la Licitación Nacional e Internacional SJ-DRE/02/2006 y que como **ANEXO IX** forma parte integrante del presente Contrato.

ARTÍCULO 19º ASOCIACION EMPRESARIA DE EPSE.

19.1 En el caso de que se produzca un descubrimiento comercialmente explotable conforme lo establecido en el artículo 22º de la Ley N° 17.319, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y del Plan de Desarrollo y Compromiso de Inversión presentado por el concesionario según lo previsto en el artículo 32º de la misma Ley, surja a criterio de EPSE la conveniencia de asociarse; éste deberá ejercer tal facultad de manera fehaciente ante la Autoridad de Aplicación y del Contratista, dentro de los veinte (20) días de que el mencionado Plan fuese aprobado por la Autoridad de Aplicación.

19.2 La participación en la asociación será del Cinco (5%), más el porcentaje de participación adicional que el Contratista hubiese presentado en la Oferta y EPSE lo hubiere aceptado.

19.3 La asociación deberá efectuarse bajo la forma jurídica prevista en los artículos 377 a 383 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y en los términos previstos en el último

párrafo del artículo 6º de la Resolución N° 193/2003, de la Secretaria de Energía de la Nación debiendo perfeccionarse la cesión del Contratista de la participación que le corresponda a EPSE dentro de los treinta días hábiles de producida la manifestación de asociación.

- 19.4** EPSE se obliga a abonar al Contratista del Lote de Explotación , en proporción a su participación, los gastos directos de perforación y terminación de los pozos de exploración comercialmente productivo y los gastos de evaluación que fueren necesarios para la determinación de las reservas, en la forma y plazo que EPSE y el Contratista acuerden al momento de asociarse.
- 19.5** La asociación resultante entre EPSE y el Contratista, en el porcentaje que resultare, dará lugar a la reducción de las regalías que por explotación debe pagar el Contratista conforme lo establecido en el artículo 7º del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7620.
- 19.6** La negativa del Concesionario a asociarse con EPSE y a efectuar la cesión proporcional pertinente, una vez que EPSE haya efectuado la opción conforme los lineamientos, requisitos y procedimientos establecidos en el presente Contrato, implicará la nulidad de pleno derecho del Contrato de Concesión celebrado entre el poder Concedente y el beneficiario de dicha Concesión, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 20º CERTIFICACIÓN

Las certificaciones de Unidades de Trabajo, serán bimensuales y deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 21º OCUPACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

En caso de ocupación de subcontratistas, EL CONTRATISTA continuará siendo único responsable ante la Provincia, no teniendo los subcontratistas vinculación alguna con la misma.

ARTÍCULO 22º EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATO se extinguirá por:

- 22.1** Vencimiento de los plazos establecidos en cada uno de los períodos previstos en el CONTRATO, y sus prórrogas si las hubiese.
- 22.2** Incumplimiento del objeto, según se halla definido en el Plan de Trabajo propuesto en la Oferta.
- 22.3** Por Resolución acordada entre las Partes.
- 22.4** Por las demás razones contempladas en la Ley N° 17.319 y N° 7.620.
- 22.5** Por las razones de Incumplimiento indicadas en el Contrato e informadas por Orden de Servicio.

ARTÍCULO 23º JURISDICCIÓN

Las partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al contrato y tratarán de llegar a un acuerdo sobre dichas cuestiones o disputas.

Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación del Contrato que no pudieran resolverse entre las partes serán sometidas por ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Provincia de San Juan, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 24º DISPOSICIONES FINALES

24.1 Cómputo de los Plazos

Los plazos indicados en el presente Contrato incluyen los días inhábiles, salvo expresa indicación en contrario.

Toda vez que en el Contrato se menciona la palabra mes, debe entenderse mes calendario, salvo expresa indicación en contrario.-

24.2 Alcance de los títulos

Los títulos de los artículos solo responden a razones de ordenamiento y de exposición, sin alcance jurídico y no serán utilizados para la interpretación del Contrato.

24.3 Las partes reconocen que el presente Contrato está basado y refleja las condiciones generales y particulares aplicables a la Licitación Nacional e Internacional SJ-DRE/02/2006.

En reconocimiento del hecho que una fluida y rápida ejecución de las operaciones aquí contempladas redundará en beneficio mutuo, las partes acuerdan implementar los términos de este Contrato con la diligencia y razonabilidad de un buen hombre de negocios.

Elas considerarán cualquier cambio necesario de los términos contractuales si tales cambios fueran de utilidad mutua y los acordarán, si ello fuera necesario, sujetos a la aprobación de Poder Ejecutivo Provincial.

Se extiende el presente Contrato, en la Ciudad de San Juan, a losdías del mes de de; en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO XI

CD CON INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERAL Y CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DISPONIBLES EN CADA ÁREA DE EXPLORACIÓN

Área IGLESIA

1. Identificación del Área:

Número: 2
 Denominación: IGLESIA
 Superficie: 5.660,76Km²
 Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	Límite interprovincial San Juan-La Rioja	2.510.000
2	6.650.000	2.510.000
3	6.650.000	2.490.000
4	6.600.000	2.490.000
5	6.600.000	2.450.000
6	6.690.000	2.450.000
7	6.690.000	2.470.000
8	6.720.000	2.470.000
9	6.720.000	2.490.000
10	6.730.000	2.490.000
11	6.730.000	Límite interprovincial San Juan - La Rioja
Superficie aproximada: 5.660,76 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	17 líneas sísmicas (una compartida con el bloque Sierra del Tigre).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico (Bolsón Iglesia.) pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Iglesia, coordenadas. pdf Bloque Iglesia, sísmica. pdf Bloque Iglesia, geología. pdf Bloque Iglesia, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquirente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

– ÁREA MARAYES

1. Identificación del Área:

Número: 4
 Denominación: MARAYES
 Superficie: 4.400,00 Km²
 Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.540.000	2.650.000
2	6.520.000	2.650.000
3	6.520.000	2.660000
4	6.460.000	2.660.000
5	6.460.000	2.580.000
6	6.490.000	2.580.000
7	6.490.000	2.610.000
8	6.530.000	2.610.000
9	6.530.000	2.640.000
10	6.540.000	2.640.000
Superficie aproximada: 4.400,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	13 líneas sísmicas (dos compartidas con el bloque San Agustín; dos con el Bloque Río Bermejo y una con el bloque Cauçete).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Marayes, coordenadas. pdf Bloque Marayes, sísmica. pdf Bloque Marayes, geología. pdf Bloque Marayes, imagen. pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquirente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

– ÁREA RÍO BERMEJO

1. Identificación del Área:

Número: 7
 Denominación: RÍO BERMEJO
 Superficie: 3.100,00 Km²
 Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.620.000	2.620.000
2	6.590.000	2.620.000
3	6.590.000	2.263.000
4	6.570.000	2.630.000
5	6.570.000	2.640.000
6	6.530.000	2.640.000
7	6.530.000	2.610.000
8	6.560.000	2.610.000
9	6.560.000	2.590.000
10	6.620.000	2.590.000
Superficie aproximada: 3.100,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	26 líneas sísmicas ejecutadas (quince disponibles); (tres compartidas con el bloque Mogna y una con el bloque Marayes).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Río Bermejo, coordenadas. pdf Bloque Río Bermejo, sísmica. pdf Bloque Río Bermejo, geología. pdf Bloque Río Bermejo, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquirente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

– ÁREA SAN AGUSTÍN

1. Identificación del Área:

Número: 8
 Denominación: SAN AGUSTÍN
 Superficie: 4.950,94 Km²
 Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.660.000	Límite interprovincial San Juan-La Rioja. Continúa por Límite interprovincial San Juan-La Rioja hasta esquinero 2
2	Límite interprovincial tripartito San Juan - La Rioja - San Luis. Continúa por límite Interprovincial San Juan - La Rioja - San Luis hasta esquinero 3	
3	6.460.000	Límite Interprovincial San Juan – San Luis.
4	6.460.000	2.660.000
5	6.590.000	2.660.000
6	6.590.000	2.650.000
7	6.610.000	2.650.000
8	6.610.000	2.630.000
9	6.640.000	2.630.000
10	6.640.000	2.620.000
11	6.600.000	2.620.000
Superficie aproximada: 4.950,94 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	1 pozo con sus legajos y perfiles (TPA.SJ.LT. x-1)
Líneas sísmicas:	24 líneas sísmicas ejecutadas; (dos compartidas con el bloque Marayes).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque San Agustín, coordenadas. pdf Bloque San Agustín. pdf Bloque San Agustín, geología. pdf Bloque San Agustín, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.

- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquirente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

- ÁREA SIERRA DEL TIGRE

1. Identificación del Área:

Número: 9
Denominación: SIERRA DEL TIGRE
Superficie: 3.000,00 Km²
Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.600.000	2.490.000
2	6.540.000	2.490.000
3	6.540.000	2.440.000
4	6.600.000	2.440.000
Superficie aproximada: 3.000,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	9 líneas sísmicas ejecutadas
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Sierra del Tigre, coordenadas. pdf Bloque Sierra del Tigre. pdf Bloque Sierra del Tigre, geología. pdf Bloque Sierra del Tigre, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquiriente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

- ÁREA TALACASTO

1. Identificación del Área:

Número: 10
Denominación: TALACASTO
Superficie: 3.600,00 Km²
Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.590.000	2.550.000
2	6.530.000	2.550.000
3	6.530.000	2.490.000
4	6.590.000	2.490.000
Superficie aproximada: 3.600,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	10 líneas sísmicas ejecutadas; (una no ubicada, cuatro compartidas con el bloque Mogna y tres con el bloque Niquivil).
Geología/Geofísica	Un informe geofísico. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Talacasto, coordenadas. pdf Bloque Talacasto. pdf Bloque Talacasto, geología. pdf Bloque Talacasto, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquiriente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.

– ÁREA TAMBERÍAS

1. Identificación del Área:

Número: 11
 Denominación: TAMBERÍAS
 Superficie: 3.825,00 Km²
 Delimitación:

Coordenadas: Proyección Gauss Kruger (Campo Inchauspe)		
Esquinero	X	Y
1	6.540.000	2.490.000
2	6.495.000	2.490.000
3	6.495.000	2.455.000
4	6.450.000	2.455.000
5	6.450.000	2.430.000
6	6.540.000	2.430.000
Superficie aproximada: 3.825,00 km² .		

2. Listado de información disponible en el Data Room:

Pozos exploratorios	Carece de pozos exploratorios
Líneas sísmicas:	32 líneas sísmicas ejecutadas; (una compartida con el bloque Sierra del Tigre.
Geología/Geofísica	Un informe geofísico Barreal Calingasta. pdf; Informe geológico del bloque y áreas aledañas.
Planos	Bloque Tamberías, coordenadas. pdf Bloque Tamberías. pdf Bloque Tamberías, geología. pdf Bloque Tamberías, imagen. Pdf

- La información listada más arriba se encuentra completamente digitalizada y sistematizada en el soporte digital que se entrega con la adquisición de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí ni para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con Energía Provincial S.E.
- EPSE garantiza al adquirente del Pliego la total confidencialidad respecto de la cantidad o tipo de información adquirida por éste.